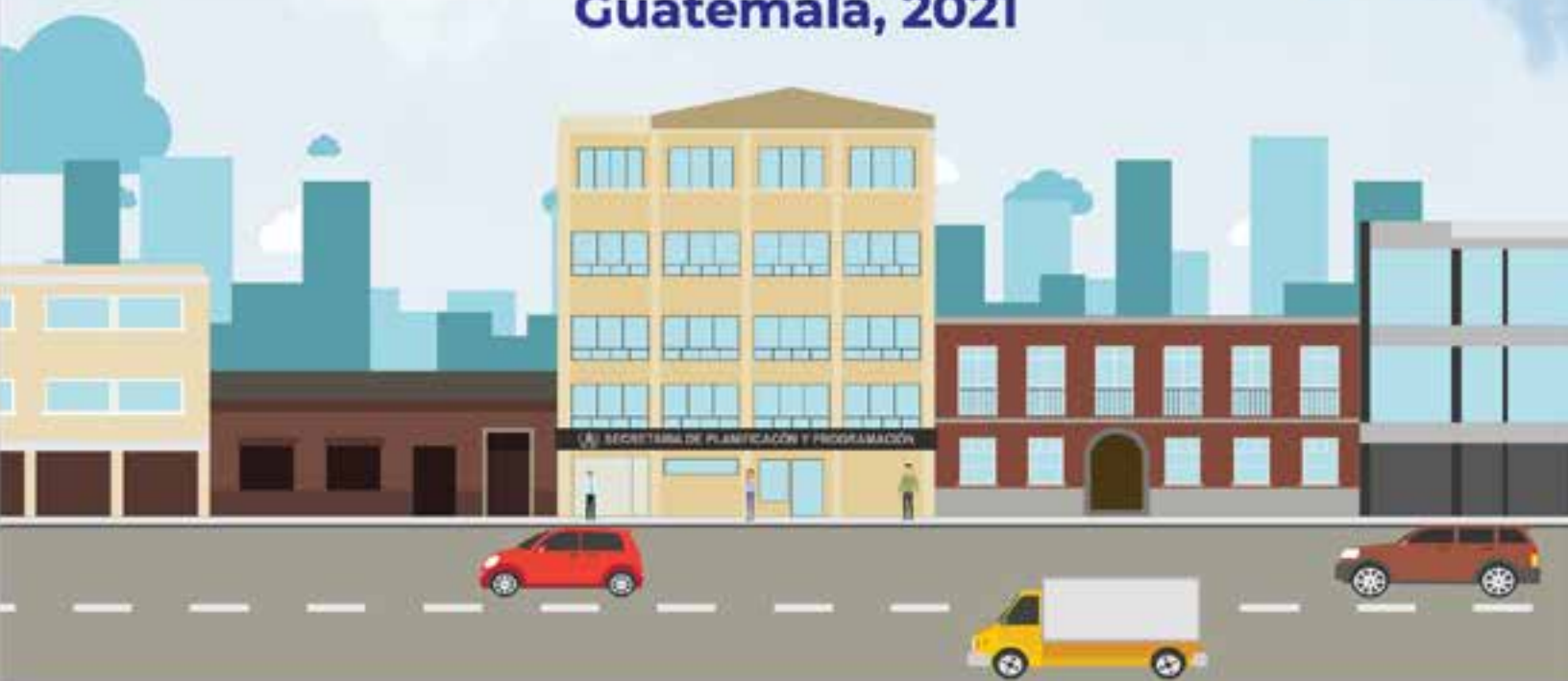


# ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL



Guatemala, 2021



<p><b>338.9</b> <b>G918 21 E</b></p>	<p>Gobierno de Guatemala. <b>ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIYN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.</b> Guatemala : SEGEPLAN, 2021.</p> <p>65 p. il. ; 21 cm. (Anexos, Listado de Cuadros, Figuras, Gráficas, Mapas, Siglas y Acrónimos)</p> <p>ISBN: 978-9929-692-45-9</p> <p>1. Planificación del desarrollo – Guatemala    2. Planificación Territorial 3. Ordenamiento Territorial 4. Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial - PDM-OT 5. Desarrollo Local – Gestión Municipal 6. Prioridades Nacionales de Desarrollo - K´atun 2032 7. Agenda 2030-ODS I. <i>Título</i></p>
--	---

**Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN**

9ª. Calle, 10-44 zona 1, Guatemala, Centro América

PBX: 2504-4444

[www.segeplan.gob.gt](http://www.segeplan.gob.gt)

Edición: **SEGEPLAN**

Diseño de Portada e interiores: **SEGEPLAN**

Coordinación proceso editorial: **SEGEPLAN**

Se permite la reproducción total o parcial de este documento, siempre que no se alteren los contenidos ni los créditos de autoría y edición.

## **Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia**

Luz Keila V. Gramajo Vilchez  
**Secretaria General**

Stuart Romeo Villatoro Perdomo  
**Subsecretario de Planificación y Programación para el Desarrollo, SEGEPLAN**

Luis René Ruano  
**Comisionado Presidencial de Asuntos Municipales, COPRESAM**

### **Equipo coordinador del proceso:**

Cosme Antonio Herrera Perea  
Director de Planificación Territorial, SEGEPLAN  
Velia Margarita Moscoso Lemus  
Sub Directora de Planificación Territorial  
Cristina Elena Velásquez Aguilar  
Subdirectora Ejecutiva, COPRESAM  
Acxel Efraín De León Ramírez  
Director Ejecutivo Nacional, RIC.

### **Equipo técnico y colaboradores:**

SEGEPLAN: Gricelda Guadalupe Cifuentes Fernández, Elisa Lucía Herrera Marroquín,  
Yojana María Velásquez Navarro,  
José Pablo Coyoy, José Alejandro Santillana.  
COPRESAM: Guillermo Barrios, María Eugenia De León.  
RIC: Elvis Willans Jonas Chajon Turcios, Juan Manuel Cano Herrera,  
Jorge Adolfo Castillo Galindo, Salvador García Benitez.

### **Equipo de apoyo**

Dirección de Comunicación Social  
Diseño y Diagramación  
Alberto Andrade



# Índice

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>II. ANTECEDENTES</b> .....	<b>10</b>
<b>III. MARCO LEGAL</b> .....	<b>12</b>
<b>IV. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>12</b>
<b>V. FACTORES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PDM-OT</b> .....	<b>15</b>
<b>VI. EJES DE LA ESTRATEGIA</b> .....	<b>24</b>
<b>6.1 Eje Político Institucional</b> .....	<b>24</b>
6.1.1 Decisión política de las autoridades municipales. ....	24
6.1.2 Respaldo del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. ....	25
6.1.3 Gestión para la coordinación estratégica interinstitucional. ....	25
6.1.4 Gestión para la coordinación técnica interinstitucional. ....	25
6.1.5 Intercambio entre municipios. ....	31
<b>6.2 Eje Técnico</b> .....	<b>32</b>
6.2.1 Priorización de municipios para la implementación de PDM-OT.....	32
6.2.2 Integrar equipos multidisciplinares de expertos en Ordenamiento Territorial. ....	44
6.2.3 Revisión y actualización de herramientas para el proceso de implementación.....	45
6.2.4 Desarrollo de capacidades técnicas para el OT.....	45
6.2.5 Certificación de capacidades y perfil profesional .....	46
6.2.6 Sistemas de Información Geográfica. ....	47
<b>6.3 Eje Social</b> .....	<b>47</b>
6.3.1 Estrategia de comunicación nacional. ....	47
6.3.2 Estrategia de comunicación local. ....	47
6.3.3 Resolución de conflictos. ....	47

<b>6.4 Eje de Alianzas Estratégicas.....</b>	<b>48</b>
6.4.1 Mapeo de actores.....	48
6.4.2 Definición de roles de los actores.....	48
6.4.3 Financiamiento de la Estrategia.....	48
6.4.4 Alianzas para comunicación social.....	48

**VII COSTO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN**

<b>DE LOS PDM-OT.....</b>	<b>49</b>
---------------------------	-----------

**VIII ANEXOS .....51**

Anexo 1. Marco Legal.....	51
Anexo 2. Indicadores de Desarrollo Municipal.....	62
Anexo 3. Criterios de priorización para el Ordenamiento territorial.....	62

**Siglas y Acrónimos.....63**

**Listado de Cuadros**

Cuadro 1. Factores de implementación, componente de Desarrollo.....	16
Cuadro 2. Factores de implementación, componente OT.....	20
Cuadro 3. Listado de instituciones de la Mesa Técnica Nacional de O.T. que aportan al alcance de la meta.....	26
Cuadro 4. Propuesta de participantes del diplomado en el periodo 2022 - 2023.....	46
Cuadro 5. Resumen de costo de implementación del PDM-OT.....	50

**Listado de Figuras**

Figura 1. Componentes de implementación del PDM-OT.....	13
Figura 2. Ruta de implementación de los PDM-OT.....	15
Figura 3. Indicadores de desarrollo vinculados a prioridades nacionales.....	33

### Listado de Gráficas

<b>Gráfica 1.</b> Número de municipios según situación del PDM-OT.....	36
<b>Gráfica 2.</b> Número de municipios que han mejorado sus capacidades municipales para la implementación del Ordenamiento Territorial.....	37
<b>Gráfica 3.</b> Número de municipios que cuentan con catastro elaborado por RIC... ..	36
<b>Gráfica 4.</b> Número de municipios que cuenta con catastro o base inmobiliaria georreferenciada elaborada por la municipalidad.....	39
<b>Gráfica 5.</b> Número de municipios que cuenta con estudio semidetallado elaborado por el MAGA.....	39
<b>Gráfica 6.</b> Número de municipios que recaudan el IUSI.....	40
<b>Gráfica 7.</b> Número de municipios que cuenta con límites territoriales actualizados.....	41
<b>Gráfica 8.</b> Cuentan con Dirección u oficina de Ordenamiento Territorial.....	41
<b>Gráfica 9.</b> Número de municipios que integran una ciudad intermedia.....	42
<b>Gráfica 10.</b> Número de autoridades municipales que muestran su compromiso con el proceso.....	42

### Listado de Mapas

<b>Mapa 1.</b> Nivel de desarrollo de los municipios. ....	35
<b>Mapa 2.</b> Priorización de municipios.....	43

## I. Introducción

El país cuenta con diez Prioridades Nacionales de Desarrollo que integran las metas del Plan Nacional de Desarrollo K’atun, Nuestra Guatemala 2032 y la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las cuales fueron aprobadas por el CONADUR según Punto Resolutivo 04-2018. Una de estas prioridades es la de Ordenamiento Territorial, la cual contempla dos Metas Estratégicas de Desarrollo (MED), siendo estas: MED 15 – El 100% de los municipios cuenta con planes de ordenamiento territorial integral que se implementan satisfactoriamente y MED 16 – En 2032, los gobiernos municipales alcanzan una mayor capacidad de gestión para atender las necesidades y demandas de la ciudadanía; de igual manera, la Política General de Gobierno 2020-2024 (PGG)<sup>1</sup> define lineamientos y acciones públicas estratégicas articuladas que deben seguir las instituciones del sector público durante el presente periodo de administración gubernamental, en sinergia con dichas Prioridades Nacionales de Desarrollo.

La PGG hace mención que para la mejora de las condiciones de vida de la población se requiere de una transformación estructural, para lo cual propone cinco pilares estratégicos siendo éstos:

- Economía, competitividad y prosperidad.
- Desarrollo social.
- Gobernabilidad y seguridad en desarrollo.
- Estado responsable, transparente y efectivo.
- Relaciones con el mundo.

Cada uno de los pilares tiene un objetivo estratégico, objetivos sectoriales, acciones y metas estratégicas; sin embargo, para fines de la presente estrategia se centrará en la siguiente:

**Meta:** Para el año 2023 la totalidad de municipios implementan su plan de ordenamiento territorial

**Indicador para medición:** Número de municipios que implementan su plan de ordenamiento territorial

**Línea base:** 5 (2019)

**Responsable directo:** SEGEPLAN/ RIC

---

1. Política General de Gobierno 2020 – 2024. Gobierno de Guatemala Dr. Alejandro Giammattei



Para efectos del cumplimiento de esta meta, SEGEPLAN justifica que los Planes de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial elaborados y/o actualizados por las municipalidades constituyen una base para el Ordenamiento Territorial para los municipios que no cuentan con un instrumento específico de Ordenamiento Territorial.

Dicha meta forma parte del pilar del “Estado responsable, transparente y efectivo” que tiene como objetivo estratégico para el plazo de cuatro años: Guatemala debe experimentar una transformación en los mecanismos de respuesta estatales para las necesidades de la población y lograr una mejora sustancial en los indicadores de gestión pública.

Y como sector se plantea el objetivo de: Fomentar el desarrollo social, cultural, económico y territorial en un entorno amigable con el medio ambiente, de tal manera que se garantice la sostenibilidad a largo plazo.

El presente documento tiene como finalidad definir la estrategia institucional, es decir, las medidas, acciones o intervenciones para alcanzar la meta objeto de abordaje, desde el “qué hacer” de SEGEPLAN y RIC como responsables directos asignados en la PGG, así como de las instituciones públicas constituidas en la mesa técnica de ordenamiento territorial<sup>2</sup>.

Se presenta organizada en 4 ejes: Político, Técnico, Social y de Alianzas Estratégicas, contempla acciones que deben realizarse para lograr la meta antes indicada. Se incluye la definición y alcances de la implementación de los PDM-OT, la ruta que contempla los factores vinculados al componente de desarrollo y al de ordenamiento territorial, los criterios que favorecen este proceso en las municipalidades y que permite definir tres momentos importantes: el primero, relacionado con los avances al 2023 en función de la meta de la PGG; el segundo, con respecto a los avances al 2032 con relación a la meta de la prioridad de ordenamiento territorial; y, el tercero, al 2050 en función del horizonte que se plantea en la propuesta de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y los Planes Departamentales de Acción de Cambio Climático. En Anexos, se incluye la base legal vinculada a esta meta.

---

2. Las acciones que corresponden a la municipalidad, están contenidas de manera más detallada en el documento de la Guía para la implementación del Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial en Guatemala.

## II. ANTECEDENTES

En el marco de las negociaciones de los Acuerdos de Paz, específicamente en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, se establece el compromiso por parte del Estado de Guatemala para emprender reformas públicas y promover cambios legislativos que permitieran abordar la problemática de la tierra, como una de las acciones de reducción de la pobreza y de consolidación de la paz.

Los instrumentos identificados en ese acuerdo hacen referencia a la necesidad de: “Promover una reforma legal que establezca un marco jurídico seguro, simple y accesible a toda la población con relación a la tenencia de la tierra” y en “...Promover cambios legislativos que permitan el establecimiento de un sistema de registro y catastro descentralizado, multiusuario, eficiente, financieramente sostenible y de actualización fácil y obligatoria...”.

Para iniciar a abordar el tema catastral en el marco de los Acuerdos de Paz firmados en 1996, en abril de 1997 se crea la Comisión Institucional para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Propiedad –PROTIERRA- y su Unidad Técnica Jurídica -UTJ- (Acuerdo Gubernativo 307-97), quien fue la entidad de coordinación al más alto nivel político para la definición de la estrategia, políticas, programas, proyectos piloto y roles institucionales relacionados con dicho tema.

Es decir, que bajo la UTJ/PROTIERRA se iniciaron a desarrollar proyectos piloto de levantamiento de información catastral financiados por varios países e implementados en diferentes partes del país; como, por ejemplo: en Zacapa-Chiquimula con cooperación holandesa, Alta Verapaz con cooperación alemana, Izabal con cooperación noruega, Escuintla con cooperación sueca y en Sacatepéquez con cooperación española. Dichos proyectos se implementaron con diferentes métodos y estándares ya que aún no se contaba con un marco normativo del proceso catastral en Guatemala.

El 15 de junio de 2005 el Congreso de la República de Guatemala aprueba la Ley del Registro de Información Catastral (RIC), mediante el Decreto No. 41-2005, en la que se crea una institución estatal, autónoma y de servicio, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, cuyo objeto es el establecimiento, mantenimiento y actualización del catastro nacional.

El Catastro se enfoca en identificar la realidad de tenencia de la tierra y de sus irregularidades con respecto al Registro General de la Propiedad, para la toma de decisiones en el Plan Nacional de Regularización de la Tenencia de la Tierra. Se estima que el 70% del territorio nacional tiene problemas de ubicación e inscripción de derechos reales en el Registro General de la Propiedad, que corresponde poco a la realidad del inmueble; a nivel nacional existe una conflictividad agraria que identifica indefinición de linderos y derechos y la

falta de instrumentos jurídicos y culturales, por eso sin una base física (catastro) de identificación de la realidad de distribución de la tierra se hace difícil la definición de una política de desarrollo integral del país.

En cumplimiento al Decreto 41-2005 el RIC a la fecha ha declarado 68 zonas en proceso catastral, de las cuales 16 ya finalizaron el establecimiento catastral y se ha avanzado en un alto porcentaje en la actividad de levantamiento catastral en 40 municipios, por lo que cuenta con una base de 574,844 predios que representan el 51% del área del territorio nacional.

En el año 2009 se impulsó el Sistema Nacional de Planificación con el objetivo articular las políticas públicas, la planificación, la cooperación internacional y la inversión pública en el marco del sistema de los consejos de desarrollo urbano y rural. En ese sentido, se elaboró la planificación territorial multinivel, resaltando la formulación de 328 Planes de Desarrollo Municipal y el acompañamiento técnico para la elaboración de planes de ordenamiento territorial. A partir del 2017 se inició un proceso de acompañamiento técnico por parte de SEGEPLAN a las municipalidades para actualización, integración de estos planes y su alineación a las prioridades nacionales de desarrollo. Actualmente 307 municipios cuentan con PDM-OT formulado de los cuales 279 cuentan con aprobación por parte del Concejo Municipal.

Así mismo, en el marco de la Política de Fortalecimiento de las Municipalidades aprobado en el 2013, se institucionalizó el Ranking de la Gestión Municipal que es un instrumento de asesoría creado para que los gobiernos locales de Guatemala, las entidades de gobierno especialmente las que conforman la mesa técnica interinstitucional de la Política, la cooperación internacional y población en general cuenten con información precisa acerca de los avances y desafíos existentes en los principales temas de gestión municipal.

Los índices que mide el Ranking de la Gestión municipal son: Participación ciudadana, Información a la ciudadanía, Gestión de servicios públicos, Gestión administrativa, Gestión financiera y Gestión estratégica. En este sentido, SEGEPLAN tiene competencia en acompañar a las municipalidades para mejorar los resultados del Índice de Gestión Estratégica que incluye los procesos de planificación, su vinculación al presupuesto, la asignación de éste a prioridades nacionales de desarrollo, el ordenamiento territorial y la gestión de riesgo. Los resultados del índice de gestión estratégica de la medición del 2018.

En el 2019 y a partir de la integración del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 y la Agenda 2030, se realizó un proceso de alineación de la prioridad nacional de desarrollo de ordenamiento territorial con la propuesta de Política Nacional de Ordenamiento Territorial, que se elabora en el seno de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural del CONADUR. Actualmente se encuentra en proceso de formulación el Plan de Acción de dicha Política que a la vez se constituye en la Estrategia interinstitucional para abordar la prioridad de ordenamiento territorial, con la participación de al menos 25 instituciones del sector público

### III. MARCO LEGAL

Existe una amplia base legal vinculada a la temática de ordenamiento territorial en Guatemala (ver anexo 1).

En el caso particular de los Planes de Desarrollo Municipal y Ordenamiento territorial, se sustentan legalmente en el Código Municipal, artículos 142, 143 y 144, que establecen la obligatoriedad de las municipalidades de formular y ejecutar dichos instrumentos de planificación.

### IV. MARCO CONCEPTUAL

En la presente estrategia se va a entender como planificación territorial, el proceso organizado y construido participativamente, para responder desde la institucionalidad territorial, a las dinámicas sociales, económicas, naturales y funcionales. Esto implica la acción coordinada con el nivel sectorial/institucional, para dar respuesta desde el Estado a las necesidades de la población<sup>3</sup>.

El centro de la planificación territorial es el alcance de los **resultados de desarrollo**, que se constituyen en las transformaciones o procesos de mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones objetivo, mediante la entrega de bienes y servicios costo efectivos.

En esa línea, el **ordenamiento territorial** como parte complementaria del ciclo de planificación territorial, se concibe como un proceso de diálogo y concertación ciudadana entre diferentes actores que con intereses particulares conviven en el territorio, el cual requiere de una relación de corresponsabilidad entre sociedad y gobierno municipal. La gestión del riesgo y los efectos del cambio climático son atendidos mediante una gestión integral del territorio como mecanismo para la reducción de amenazas y vulnerabilidades y, en la planificación y ordenamiento territorial desde la adaptación y mitigación al cambio climático.

**El catastro**, es un instrumento técnico de desarrollo con información disponible para múltiples fines. Es un registro básico, gráfico y descriptivo de tipo predial, orientado a la certeza y seguridad jurídica de la propiedad, tenencia y uso de la tierra. Artículo 24. Naturaleza del Catastro Nacional.

Los **Planes de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial (PDM-OT)**, se constituyen en un instrumento de gestión para que las municipalidades, instituciones de gobierno central, organismos de cooperación internacional y otros; programen sus intervenciones en el corto, mediano y largo plazo que podrán generar cambios en las condiciones de la vida de la población.

---

3. Guía de alineación del ciclo de la planificación al Plan Nacional de Desarrollo, K'atun 2032. SEGEPLAN, 2015

En el marco de la presente estrategia y con la finalidad de delimitar el alcance de la meta objeto de abordaje, es necesario conceptualizar el término “implementación” que en un sentido teórico es poner en funcionamiento y llevar a cabo algo; en un sentido estratégico para fines del ordenamiento territorial, implica que, derivado del análisis del territorio en cuanto a sus debilidades, conflictos, amenazas y potencialidades y sus relaciones funcionales, así como de los resultados estratégicos territoriales, se incorpora en los procesos administrativos, financieros, técnicos y políticos de las municipalidades, la aplicación de las acciones identificadas, pero también cómo se orienta a las instituciones de gobierno central su participación en el desarrollo territorial.

Desde una perspectiva más operativa y a partir de la formulación y aprobación de los PDM-OT en su fase III, se entenderá como implementación el proceso conducido por la municipalidad en alianza con otros actores locales y la asesoría técnica de la institucionalidad pública, con los siguientes dos componentes:

Figura 1.  
 Componentes de implementación del PDM-OT



Fuente: SEGEPLAN, con base al proceso de formulación PDM-OT.

1. El logro de los **resultados de desarrollo**, por medio de la entrega efectiva de los productos estratégicos (bienes y servicios) a la población. Estos productos deben responder a la atención y solución de las causas, relacionadas con las problemáticas y potencialidades identificadas en las dimensiones del desarrollo: social, ambiental y económica; deben expresarse en la formulación, aprobación y aplicación del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Multianual y Plan Operativo Anual, tanto de municipalidades, como de las instituciones públicas que tienen competencia en la gestión del territorio e idealmente en la planificación de otros actores como la cooperación internacional y el sector privado.

Los resultados de desarrollo derivan en mejora en las condiciones de vida de la población, lo cual se podrá medir por medio de indicadores que se han definido en los PDM-OT.

2. Uso y ocupación estratégica del territorio, por medio de formular y aplicar las directrices y lineamientos normativos de ordenamiento territorial a través de instrumentos de gestión de tipo jurídico (reglamentos de construcción, reglamento de movilidad, reglamento de manejo de residuos y desechos sólidos, ordenanzas, acuerdos municipales, entre otros); de tipo técnico (catastro, manuales, estudios técnicos, planes locales de ordenamiento territorial, planes parciales, planes o proyectos de recuperación del espacio público, planes o proyectos de desarrollo urbano, plan de movilidad, plan de manejo integral de residuos y desechos sólidos, entre otros); de tipo financiero (cobro de servicios, tasas y arbitrios, instrumentos para cálculo de IUSI, contribución por mejoras, entre otros).

A partir de la formulación, aprobación, socialización y publicación de estos instrumentos según corresponda a su naturaleza, la parte medular del proceso de implementación lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en los mismos.

Para el caso de los municipios que tienen POT y Plan de desarrollo o estratégico de largo plazo, aplican también los componentes ya descritos, para el efecto se revisará la estructura y contenido de los mismos.

## V. FACTORES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PDM-OT

Medir la implementación de los PDM-OT requiere de un proceso de seguimiento el cual será continuo, para el efecto se definen una ruta que incluye doce factores de implementación que se traducen en indicadores y sus variables, cuyos datos serán obtenidos por medio de diferentes instrumentos, entre ellos el Ranking de la Gestión municipal.

Figura 2.  
Ruta de implementación de los PDM-OT



Fuente. SEGEPLAN 2021.

Los doce factores se agrupan acorde a los dos componentes de implementación del PDM-OT, cada uno tiene tres etapas: formulación, aprobación-socialización-publicación y aplicación, esta última con el peso neto más significativo con un total de sesenta y dos puntos. El componente de desarrollo con cinco factores de implementación tiene una ponderación total de cuarenta y cinco puntos; por tanto, el componente de ordenamiento territorial con siete factores tiene una ponderación o peso total de cincuenta y cinco puntos.

Cada componente con sus factores puede ser desarrollado de manera paralela, debido a que son procesos que se complementan. A continuación, se grafica la distribución de los factores y sus pesos en puntos netos:

**Cuadro 1.**  
**Factores de implementación, componente OT**

FACTOR	Etapas			Peso neto	Responsable asesoría técnica
	Formulación	Aprobación Socialización	Aplicación		
1. PDM-OT aprobado y socializado.		Aprobado (5) Socializado (5): Municipalidad, COMUDE, Sociedad Civil, Sec. Económico, Sec. Ambiental.		10	SEGEPLAN
2. Planificación y presupuesto municipal alineados.	PEI vinculado al PDM-OT (2)		Presupuesto ejecutado alineado (3)	5	SEGEPLAN-MINFIN
3. Aporte CODEDE (ACDD) alineado.			ACDD ejecutado y alineado (5)	5	SEGEPLAN-SCEP
4. Planificación y presupuesto institucional y de la cooperación internacional alineados.	PEI vinculado al PDM-OT (2)		Presupuesto ejecutado alineado (3)	5	SEGEPLAN-MINFIN-INSTITUCIONES
5. Cambio positivo en indicadores: a. Cobertura y calidad b. Desarrollo o impacto			Mejora en los indicadores de cobertura y calidad, según el Ranking (8) Alcance de resultados, mejora en los indicadores de desarrollo (12)	20	SEGEPLAN-INSTITUCIONES
	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>31</b>	<b>45</b>	

Fuente. SEGEPLAN 2021



- 1) PDM-OT aprobado y socializado.** El PDM-OT es el instrumento que contiene los resultados y metas que el municipio propone alcanzar al largo plazo, 2032. Es en función de esos resultados que la planificación estratégica y operativa municipal define los productos estratégicos que transformará en bienes y servicios que entrega a la población y que contribuirán a mitigar la problemática identificada y priorizada en el territorio. El PDM-OT es un instrumento que debe ser gestionado, por tanto, debe ser del conocimiento de los actores territoriales, en principio debe ser del amplio conocimiento de los empleados municipales, tanto de las direcciones/ unidades técnicas como de las administrativas ya que, intervendrán en su gestión a lo interno y externo de la municipalidad. Otros actores clave están constituidos por el COMUDE, sector económico, sector ambiental y sociedad civil. El COMUDE como el espacio para la participación y socialización de las decisiones estratégicas para el territorio; el sector económico como inversor y propulsor de la economía que se verá beneficiada o perjudicada por las decisiones en la inversión pública que se tomen sobre el territorio; el sector ambiental que contribuirá a alcanzar las metas relacionadas a la conservación, recuperación y valoración de los servicios eco sistémicos y, la sociedad civil organizada como un actor que podrá apoyar o refutar las decisiones del gobierno local sobre el desarrollo del territorio.
  
- 2) Planificación y presupuesto municipal alineados.** La planificación estratégica y operativa municipal que tiene un horizonte de mediano y corto plazo, debe priorizar las intervenciones en el territorio con el objetivo de lograr alcanzar los resultados y metas definidos en el plan de desarrollo a largo plazo, es por eso que los resultados y metas que se definan en el proceso de la formulación del Plan Estratégico Institucional, que le corresponde por competencia propia o delegada atender a la municipalidad, deben estar vinculados a resultados del Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial el cual se encuentra alineado a la planificación estratégica de país. En el mismo sentido la planificación operativa multianual y anual debe programarse y ejecutarse en función del alcance de los resultados y metas, lo cual quedará evidenciado en el porcentaje de ejecución financiera de los proyectos que se planifiquen y ejecuten vinculados a los resultados del PDM-OT, en el caso del presente factor de implementación con los fondos municipales, exceptuando el aporte de los consejos de desarrollo.

- 3) Aporte de los consejos de desarrollo CODEDE (ACDD) alineado.** Este factor al igual que el que le antecede radica en la importancia de alinear o vincular los resultados del PEI a los resultados del plan de desarrollo, en este caso la vinculación quedará evidenciada en el porcentaje de ejecución financiera municipal con el aporte de los consejos de desarrollo de los proyectos que se planifiquen y ejecuten vinculados a los resultados del PDM-OT.
- 4) Planificación y presupuesto institucional y de la cooperación internacional, alineados.** El marco estratégico de desarrollo del país, dio las orientaciones para la planificación del desarrollo del territorio, que derivó en la formulación-actualización y alineación de los PDM-OT, los cuales proveen insumos para la planificación, sectorial, institucional y para la gestión de programas y proyectos con fuentes de financiamiento del presupuesto público y otras finanzas para el desarrollo como la cooperación reembolsable y no reembolsable.

En ese sentido, la planificación estratégica sectorial e institucional es el medio por el cual debe incorporarse el análisis de los indicadores municipales que expresan de manera priorizada las problemáticas de la población y las potencialidades del territorio. Por medio de dicho análisis se han establecido cinco categorías de atención, según el nivel de desarrollo en cada municipio, siendo: Alto, medio alto, medio, medio bajo, bajo<sup>4</sup>.

Sobre la premisa de que la intervención institucional debe concretarse en el territorio, las instituciones deben considerar en su planificación estratégica: los resultados y metas definidas en el nivel departamental y priorizar los municipios con base en los indicadores de desarrollo. En la planificación operativa las instituciones deben programar los productos, proyectos o actividades, considerando la organización territorial municipal en el análisis de centralidades y la propuesta de usos futuros del suelo que incluye los usos prohibidos, condicionados y permitidos, según las categorías<sup>5</sup> y sus respectivas subcategorías definidas en el PDM-OT, con la finalidad de promover la inversión pública y de la cooperación para el desarrollo de manera segura, sostenible y focalizada.

---

4. Ver Mapa 1. Nivel de desarrollo de los municipios.

5. Urbana, de expansión urbana, rural y protección y uso especial.

A partir de la planificación operativa, se espera que el presupuesto de las instituciones y de la cooperación para el desarrollo, se asignen con criterios de prioridad y que garanticen el seguimiento continuo a los territorios priorizados, sin menoscabo de los demás programas que estén en curso.

Para la identificación de las intervenciones institucionales se debe revisar previamente aquellas que han sido identificadas con fuente de financiamiento por los CODEDE y municipalidades; aquellas que no cuenten con expresión presupuestaria, formarán parte de la demanda identificada para presentarla a los diferentes socios del sistema nacional de cooperación para el desarrollo, luego de realizar un proceso de priorización y validación.

El impacto de la inversión pública no es automático, es el resultado de la priorización y vinculación estratégica de manera sistémica y sostenible en el tiempo; pero, sobre todo, es la producción de bienes y servicios efectivos que permitan cubrir la demanda insatisfecha.

**5) Cambio positivo en indicadores de: a) Cobertura y calidad y, b) Desarrollo o impacto.** Constituye el factor de implementación con más peso del componente de desarrollo y está representado en indicadores de impacto. Por un lado indicadores referentes a los servicios públicos como servicio de agua potable y saneamiento, directamente relacionados con las competencias propias municipales acorde al artículo 68 del código municipal y, por otro lado en indicadores de desarrollo. Los indicadores propuestos para medir la implementación de este factor se agrupan por prioridad nacional<sup>6</sup>, y están vinculados a los procesos de la gestión por resultados que identificaron problemática, causas, resultados estratégicos de desarrollo y, encuentran su alineación y expresión territorial en los planes de desarrollo municipal a largo plazo

---

6. Ver anexo 2. Indicadores de desarrollo municipal. Documento Excel.

**Cuadro 2.**  
**Factores de implementación, componente de Desarrollo**

FACTOR	Etapas			Peso neto	Responsable asesoría técnica
	Formulación	Aprobación Socialización	Aplicación		
6. Plan de Uso del Suelo (PLUS) / Reglamento de Ordenamiento territorial (ROT).	PLUS revisado (3.75) ROT formulado (3.75)	PLUS aprobado/ socializado (3), ROT probado/ publicado (4.5)		15	MAGA-MARN-CIV <sup>7</sup>
7. Reglamento de construcción vinculado al PLUS/ROT.		Aprobado y publicado (3)	En aplicación (7)	10	Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Cámara de Construcción. INFOM, CONRED
8. Plan de movilidad como gestión del PLUS/ROT.		Aprobado y socializado (5)		5	Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano
9. Reglamento de transporte y movilidad vinculado al Plan de movilidad.		Aprobado y publicado (1)	En aplicación (4)	5	CIV (Dirección General de Transportes)
10. Otros instrumentos normativos complementarios vinculados al OT en aplicación.			Normativos de servicios públicos, IUSI u otro (5)	5	INFOM/ DICABI
11. Instrumentos OT vinculados al inventario predial.			En aplicación (10)	10	RIC
12. Proyectos urbanos estratégicos integrales.			Proyectos integrales de espacio público e imagen urbana (5)	5	(Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano
	<b>7.5</b>	<b>16.5</b>	<b>31</b>	<b>55</b>	

Fuente. SEGEPLAN 2021

7. La municipalidad y/o las instituciones acá referidas deben coordinar con otras instituciones vinculadas al uso, ocupación y gobernanza del suelo, según corresponda a las características del municipio, ejemplo: CONAP, INAB, CONRED, INSIVUMEH, OCRET, IDAEH, IGN, MEM, MINEX, MINGOB, MINDEF, COPADEH, entre otras.

## 6) Plan de Uso del Suelo (PLUS) y Reglamento de Ordenamiento territorial (ROT)<sup>8</sup>.

En términos generales el plan de uso del suelo es un instrumento técnico del ordenamiento territorial que delimita espacios geográficos y asigna uso al suelo y, tiene como objetivo el manejo y uso sostenible del recurso. El Código Municipal en su artículo 143 referente a los planes y usos del suelo estipula que “En dichos planes se determinará, por otra parte, el uso del suelo dentro de la circunscripción territorial del municipio, de acuerdo con la vocación del mismo y las tendencias de crecimiento de los centros poblados y desarrollo urbanístico.” El PDM-OT aprobado hasta su fase III contiene la propuesta general de uso del territorio expresada en directrices de ordenamiento territorial, categorías y subcategorías de uso, así como lineamientos generales de usos permitidos, condicionados o prohibidos. Por su parte el reglamento de ordenamiento territorial ROT es de naturaleza reglamentaria y es emanado y aprobado por la máxima autoridad edilicia que es el Concejo Municipal, contiene o desarrolla la regulación pertinente al uso del suelo, las instancias encargadas de aplicarlo, aspectos permitidos o prohibidos, sanciones, fórmulas para su revocación, entre otros aspectos.

Este factor para efectos de seguimiento considera las etapas de formulación y aprobación y en el caso del ROT la publicación en el Diario Oficial. Para el PLUS, en la etapa de formulación implica que debe realizarse un proceso de fortalecimiento técnico y análisis normativo de la propuesta de uso del territorio contenida en la fase III del PDM-OT para que constituya el instrumento técnico normativo aprobado por Concejo Municipal y socializado ante los actores clave que definen y transforman las dinámicas territoriales, que se traducirá en regulaciones legales a través del reglamento de OT y otros reglamentos vinculados.

## 7) Reglamento de construcción vinculado al PLUS/ROT. El Reglamento de Construcción contiene el conjunto de normas que se deben cumplir para las edificaciones o construcciones públicas o particulares, desde la planeación del proyecto, su construcción y puede incluir el mantenimiento del mismo. En este factor se valora que el instrumento este en armonía o vinculado a lo dispuesto en la normativa relativa al uso y gestión del territorio municipal, por tanto, en los casos en que el municipio ya cuente con un reglamento de construcción, éste deberá ser actualizado a las disposiciones del uso del territorio en sus diferentes categorías y subcategorías. La aplicación del instrumento se valorará conforme a los procesos de concesión de licencias o permisos de aprovechamiento del territorio, así como a los procesos de seguimiento a sanciones o faltas relativas al uso y ocupación del mismo, entre otros.

---

8. Un reglamento municipal es un conjunto de normas de aplicación general que regula cualquier aspecto de beneficio general a la población como el agua, tránsito, rastro, comercio, construcción, entre otros.

**8) y 9) Plan de movilidad como gestión del PLUS/ROT y Reglamento de transporte y movilidad vinculado al Plan de movilidad.** Un plan de movilidad es una herramienta de planificación de un conjunto de actuaciones dirigidas a implantar formas de desplazamiento que garanticen las necesidades de movilidad de todos los ciudadanos en un marco geográfico específico, contribuyendo al dinamismo económico, a ser más atractivo, a la competitividad, y a la mejora medio ambiental del mismo<sup>9</sup>. El factor valora que el plan de movilidad sea un componente del ordenamiento territorial municipal que constituye el instrumento para el desarrollo ordenado de los municipios a un corto, mediano y largo plazo.

Por tanto, el plan debe articular el sistema de movilidad con la estructura urbana propuesta o sea debe identificar los componentes relacionados con la movilidad vinculados al plan de uso de suelo y reglamento de ordenamiento territorial, tales como la estructura vial y su jerarquía, el sistema de transporte, la densidad de ocupación del territorio, las categorías y subcategorías de uso, las actividades permitidas o condicionadas, entre otros. El reglamento por su parte constituye el instrumento de observancia obligatoria, el cual establece las normas que regulan la vialidad, el transporte, el tránsito vehicular y peatonal, a las que obligatoriamente se sujetan las personas físicas y jurídicas que transiten por la jurisdicción municipal<sup>10</sup>. En los casos en que el municipio cuente alguno de estos dos instrumentos la valoración considera la vinculación con la propuesta de uso del territorio o PLUS y, para el reglamento la aplicación del instrumento se valorará conforme a los procesos del registro, circulación y estacionamiento de vehículos, registro y vigilancia de los vehículos de servicio público, la aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito y vialidad, entre otros.

**10) Otros instrumentos normativos complementarios vinculados al OT en aplicación.**

Este factor considera la regulación de los servicios públicos, incentivos por uso del territorio, entre otros. Se valora en función de la actualización y aplicación de estos instrumentos vinculados a los usos del territorio, por ejemplo, la gestión de servicios de provisión de la demanda de agua potable conforme los diferentes usos del territorio, normas de uso del recurso agua según actividad (reciclaje u otro) incentivos por el aprovechamiento efectivo del recurso agua (reducción u otro). Otro ejemplo lo constituyen los reglamentos de tasas y arbitrios relacionados al uso del territorio, reglamento del IUSI y cobro del mismo acorde al aprovechamiento o uso del territorio definido en el plan de uso. En este factor se contemplan los instrumentos como planes parciales o locales de ordenamiento territorial en concreto la aplicación de los reglamentos que emanen de esos instrumentos de gestión del OT, los cuales se materializan en proyectos urbanos integrales.

---

9. Según Ordas, 2008, citado en conceptualización del plan integral de movilidad y desarrollo del estudio para Santiago de Cali, Colombia. Consultado file:///C:/Users/nicol.DESKTOP-7GVGFM8/Downloads/Conceptualizaci%C3%B3n\_Del\_Plan\_Integral\_De\_Movilidad\_Y\_Development\_Del\_Estudio.pdf

10. Reglamento de movilidad, tránsito y transporte para el municipio de Tonila, Jalisco.

**11) Instrumentos OT vinculados al inventario predial.** Este factor considera la existencia de herramientas como el catastro, base inmobiliaria u otro que gestione la municipalidad, y su relación con en el proceso de ordenamiento territorial; por ende, como apoyo a la gestión, seguimiento y actualización del uso del territorio acorde al plan de uso de suelo. Según el decreto 41-2005, ley del RIC, el catastro es un instrumento técnico de desarrollo con información disponible para múltiples fines. Es un registro básico, gráfico y descriptivo de tipo predial, orientado a la certeza y seguridad jurídica de la propiedad, tenencia y uso de la tierra. Es una herramienta para las municipalidades que facilita el cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales referentes a la planificación y ordenamiento territorial a nivel municipal, control de servicios públicos municipales, incremento en la recaudación de impuestos y arbitrios, orden vial y demás. Lo anterior debido a que la información que se traslada a las municipalidades, por medio de un visor web y en formato Shape (Vector) para que sea manipulada por medio de sistemas de información geográfica, está compuesta por capa predial (campos: titular catastral, área, perímetro, uso del suelo, número de registro en el Registro General de la Propiedad, dirección) red de carreteras, cuerpos de agua, aéreas protegidas, perímetro de la jurisdicción municipal, área urbana y rural, reservas territoriales del estado, lugares sagrados y sitios ceremoniales y, tierras comunales. Por tanto, la valoración del factor considera que los gobiernos locales administren los datos de las bases prediales ya sea provistos por el RIC o generados por medios propios para retroalimentar los procesos de ordenamiento territorial y se produzca un proceso continuo de la actualización del uso y ocupación del territorio.

**12) Proyectos urbanos estratégicos.** Este factor está estrechamente ligado y se considera como parte de la implementación de los instrumentos como planes parciales o locales de ordenamiento territorial, entre otros. Los proyectos urbanos integrales pueden tener diferente naturaleza desde la expansión urbana, la renovación y recuperación de la imagen urbana, protección u otras acciones. Todos estos planes deben estar en concordancia con la gestión del plan de uso del suelo aprobado para el municipio.

## VI. EJES DE LA ESTRATEGIA

### 6.1 Eje Político Institucional

#### 6.1.1 Decisión política de las autoridades municipales

Este paso es clave porque uno de los aspectos del OT es político. Se propone que sea por medio de un compromiso público de las autoridades municipales. La Estrategia será presentada y aprobada por el Señor Presidente de la República quien designa a la Comisión Presidencial de Asuntos Municipales (COPRESAM) para la conducción política de la Estrategia y realizar la incidencia con los gobiernos locales. Es necesario, además, que exista compromiso municipal también para la asignación de recursos humanos, financieros y materiales, que debe quedar reflejado en el presupuesto municipal.

Se considera pertinente propiciar con las instituciones que tienen competencias en el tema del OT, integrar una Comisión Técnica y realizar giras de sensibilización a los territorios priorizados, según los tres momentos o períodos de implementación de la Estrategia<sup>11</sup>.

La Comisión técnica debe propiciar que los gobiernos locales presenten o socialicen los logros o avances en la implementación, como la contribución al proceso en el alcance de las metas definidas en las prioridades nacionales.

Como parte de las acciones para fortalecer y propiciar la participación política de las autoridades municipales, se propone realizar un evento anual de lanzamiento del proceso de implementación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para los municipios que corresponda a la priorización por año. Esta actividad será coordinada por las instituciones que conducen el proceso, realizando la gestión pertinente para contar con la participación de: Presidente de la República, Alcaldes municipales, la Asociación Nacional de Municipalidades –ANAM–, la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas –AGAAI–, instituciones vinculadas al ordenamiento territorial, cooperación internacional, sector privado, medios de comunicación entre otros.

---

11. El primero, relacionado con los avances al 2023 en función de la meta de la PGG; el segundo, con respecto a los avances al 2032 con relación a la meta de la prioridad nacional de ordenamiento territorial; y, el tercero, al 2050 en función del horizonte que se plantea en la propuesta de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y los Planes Departamentales de Acción de Cambio Climático



### 6.1.2 Respaldo del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR-

Se requerirá a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural –COMDUR- en seguimiento al Punto Resolutivo 08-2017; se deberá incluir el abordaje de la meta de implementación de los PDM-OT en la agenda estratégica del CONADUR que contemple el seguimiento y la presentación de avances del cumplimiento de la misma. Para el efecto la socialización, validación y aprobación de la Estrategia de implementación como herramienta del plan de acción de la PNOT, deberán ser incluidos en el plan de trabajo de la COMDUR.

### 6.1.3 Gestión para la coordinación estratégica interinstitucional

Establecer alianzas con ANAM y AGAAI. Conformar una Comisión Técnica de conducción del proceso de implementación de la meta a nivel nacional integrada por: SEGEPLAN, RIC, MAGA, MARN, MINFIN y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano del CIV, liderada por la COPRESAM. La comisión deberá validar la propuesta técnica de implementación, así como coordinar su socialización.

### 6.1.4 Gestión para la coordinación técnica interinstitucional

Generar el compromiso de las autoridades superiores de las instituciones que conforman la Mesa Técnica Nacional de Ordenamiento Territorial, según roles, aportes y entregables. Así mismo, se incluyen las instituciones que tienen dentro de sus competencias temas de desarrollo municipal.

**Cuadro 3.**  
**Listado de instituciones de la Mesa Técnica Nacional de O.T.**  
**que aportan al alcance de la meta**

No.	Instituciones	Aportes	Base Legal
1	Registro de Información Catastral -RIC-	Mapeo de municipios con proceso catastral finalizado. La información catastral de los municipios a través de una plataforma tecnológica.	Ley del Registro de Información Catastral –RIC-. Decreto 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 3.
2	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	<p>Mapeo de zonificación actualizado y base metodológica utilizada. Coincidir este ejercicio con los municipios priorizados para el OT.</p> <p>Acciones de seguimiento a la PNDRI y a la interdependencia urbano – rural.</p> <p>MAGA, MARN, SEGEPLAN, prestarán la colaboración que las municipalidades del país necesiten para adecuar sus planes de ordenamiento territorial.</p>	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97* del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 29. Ley Marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero; Decreto 07-2013. Artículo 12.
3	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	<p>Regulaciones vinculadas a equipamientos urbanos y rurales.</p> <p>MAGA, MARN, SEGEPLAN, prestarán la colaboración que las municipalidades del país necesiten para adecuar sus planes de ordenamiento territorial</p>	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97* del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 29. Ley Marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero; Decreto 07-2013. Artículo 12.
4	Ministerio de Energía y Minas -MEM-	<p>Mapeo de microcuencas para abastecer las hidroeléctricas y de áreas de influencia de minería.</p> <p>Mapas de microcuencas donde se ubican proyectos de generación de energía eléctrica con su respectiva capacidad de producción en MW, minería e hidrocarburos.</p>	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97* del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 34.

No.	Instituciones	Aportes	Base Legal
5	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-	Acciones de seguimiento para la aplicación de la Política de la Vivienda y la Política de Mejoramiento Integral de Barrios.	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97* del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 30. Ley de Vivienda, Decreto No. 7-2012.
6	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-	Procesos de socialización y capacitación relacionados a la meta, en los niveles de los consejos de desarrollo y seguimiento a los procesos de descentralización.	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97* del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 11.
7	Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-	Capas de cobertura de áreas protegidas a nivel municipal y zonas de veda definitiva de la cadena volcánica.	Ley de Áreas Protegidas, Decreto Número 4-89, Artículo 5.
8	Instituto Nacional de Bosques -INAB-	Capas de cobertura forestal a nivel municipal.	Ley forestal, Decreto Número 101-96. Artículo 1.
9	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-	Orientación y asesoría en la implementación de la fase IV de los PDM-OT. Información territorial. Mapeo y alianzas con la cooperación internacional no reembolsable y otros actores.  MAGA, MARN, SEGEPLAN, prestarán la colaboración que las municipalidades del país necesiten para adecuar sus planes de ordenamiento territorial.	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97* del Congreso de la República de Guatemala Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). Artículo 14.  Ley Marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero; Decreto 07-2013. Artículo 12
10	Ministerio de Cultura y Deportes -MICUDE-	Mapeo de áreas declaradas patrimonio cultural, sitios arqueológicos, centros históricos, centros ceremoniales. Regulaciones específicas para estas áreas.	
11	Instituto de Antropología e Historia -IDAEH-	Mapeo de la ubicación de pueblos mayas, garífunas y xincas, por el tema de las consultas, en relación a la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables.	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97* del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 31.

No.	Instituciones	Aportes	Base Legal
12	Ministerio de Economía -MINECO- / Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-	Índice de Competitividad Seguimiento a la Política Nacional de Competitividad. Ciudades intermedias.	Acuerdo Gubernativo 211-2019. Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Economía. Artículo 20.
13	Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-	Mapeo de sitios turísticos y áreas de influencia.	Reglamento para la aplicación del Decreto 1701 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo. Artículo 67.
14	Instituto Geográfico Nacional -IGN-	Mapeo de municipios con límites territoriales actualizados. Coincidir este ejercicio con los municipios priorizados para el OT.	Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Geográfico Nacional, Ingeniero Alfred Obiols Gómez. Acuerdo Gubernativo Número 114-99. Artículo 4.
15	Ministerio de Gobernación -MINGOB-	Ministerio de Gobernación. Mapeo de casos de conflictividad y Protocolo para atender casos de conflictividad social por el uso, tenencia y ocupación del territorio. Mapeo de las áreas donde se ubican conflictos por la tierra (límites municipales, departamentales, ocupaciones, usos).	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97* del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 36.
16	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-	Mapeo actualizado y gestión para prevenir la ocupación de áreas expuestas a amenazas.	Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado. Decreto Número 109-96. Artículo 3.
17	Oficina de Control de las Áreas de Reserva Territorial del Estado -OCRET-	Mapeo actualizado y gestión para prevenir la ocupación de las áreas que son reservas territoriales del Estado.	Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala. Decreto Número 126-97. Artículo 1.
18	Fondo de Tierras -FONTIERRAS-	Mapeo de zonas de desarrollo agrario y fincas entregadas por el Programa de acceso a la tierra. Certeza jurídica de la tierra.	Ley del Fondo de Tierras y su reforma Decreto Número 25-99. Artículo 3.

No.	Instituciones	Aportes	Base Legal
19	Instituto de Fomento Municipal -INFOM-	Asesoría para administrar y regular los servicios públicos municipales (equipamientos urbanos y rurales). Incentivos financieros para las municipalidades que estén elaborado/aplicando el ROT.	Instituto de Fomento Municipal -INFOM-. Ley orgánica del INFOM. Decreto 1132 Organismo Legislativo. Artículo 4.
20	Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos -COPADEF-	Asesoría para prevención de conflictividad social derivado del uso, tenencia y ocupación del territorio. Archivos de la SAA y COPREDEH del mapeo de conflictos por la tierra, pasaron a esta nueva instancia.	Acuerdo Gubernativo Número 100-2020. Artículo 4.
21	Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-	Estudios de desarrollo urbano y otros vinculados al uso del suelo y gestión de los recursos naturales y ambiente. Alianzas para realizar EPS en apoyo a la gestión territorial en las municipalidades en coordinación con SEGEPLAN y RIC.	Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Artículo 21.
22	Universidad Rafael Landívar -URL-	Estudios de desarrollo urbano y otros vinculados al uso del suelo y gestión de los recursos naturales y ambiente. Alianzas para realizar EPS en apoyo a la gestión territorial en las municipalidades en coordinación con SEGEPLAN y RIC.	IARNA, Universidad Rafael Landívar, Vicerrectoría de Investigación y Proyección.
23	Ministerio de la Defensa	Gobernabilidad de los recursos transfronterizos.	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97* del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 37.
24	Ministerio de Relaciones Exteriores	Acciones de gobernanza de los recursos transfronterizos.	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97* del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 38.
25	Instituto Nacional de Estadística -INE-	Indicadores y estadísticas actualizadas. Criterios de definición urbano – rural.	Ley Orgánica, Decreto Ley 3-85. Artículo 3.

No.	Instituciones	Aportes	Base Legal
26	Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-	Mapeo de los bienes del Estado Mapeo de valores del suelo por sector Mapeo de la cooperación reembolsable (crédito público). Priorización de presupuesto para cumplimiento de la meta	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97*del Congreso de la República de Guatemala Artículo 35. Ministerio de Finanzas Públicas – MINFIN-. Acuerdo Gubernativo 112-2018 Reglamento Orgánico Interno. Ministerio de Finanzas Públicas. Artículo 66.
<b>Instituciones que tienen dentro de su competencia temas vinculados al desarrollo municipal.</b>			
27	Misterio de Educación -MINEDUC-	Mantener actualizado los indicadores relacionados, coordinación y asesoría técnica a las municipalidades en el tema de su competencia.	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 33.
28	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-	Mantener actualizado los indicadores relacionados, coordinación y asesoría técnica a las municipalidades en el tema de su competencia.	Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 39.
29	Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-	Mantener actualizado los indicadores relacionados, coordinación y asesoría técnica a las municipalidades en el tema de su competencia.	Decreto Número 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, artículo 7.
30	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN-	Mantener actualizado los indicadores relacionados, coordinación y asesoría técnica a las municipalidades en el tema de su competencia.	Acuerdo Gubernativo 200-2000, Secretaría Presidencial de la Mujer, artículo 2.

Fuente: SEGEPLAN – RIC, 2020.

En este espacio técnico interinstitucional, deberá diseñarse la metodología de acompañamiento o asesoría a los gobiernos locales definiendo herramientas, acciones, entregables o productos y responsables, conforme los factores de implementación de los PDM-OT. También, se deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Asesorar o acompañar en conjunto, según competencias, a los territorios priorizados durante los tres momentos de implementación de la Estrategia.
- Sistematizar avances y rendir informes de los entregables o productos conforme los factores de implementación, a la Comisión técnica de conducción.
- Evaluar y retroalimentar la metodología de acompañamiento o asesoría a los gobiernos locales, en el medio y fin de ciclo, según periodos de implementación definidos para la Estrategia.
- Para que sea más efectivo el acompañamiento que las instituciones deben dar las municipalidades, se debe asegurar la inclusión de la asesoría a los municipios priorizados para cada año, tanto en la planificación como en el presupuesto de las instituciones integrantes de la Mesa Técnica Nacional de OT y de las municipalidades. Los resultados, productos y actividades que contribuyan a la implementación de esta Estrategia, deben estar incluidos en la planificación operativa multianual y anual, y contar con la correspondiente asignación de recursos humanos y financieros, para lograr avances en el proceso de implementación de los PDM-OT.

### 6.1.5 Intercambio entre municipios

Se promoverá la realización de intercambios de buenas prácticas y lecciones aprendidas, entre municipios que han avanzado en la implementación de su PDM-OT con otros municipios que están iniciando el proceso.

## 6.2 Eje Técnico

Para efectos de la gestión de la presente Estrategia, es necesario reiterar que la responsabilidad directa de que se elaboren y apliquen los instrumentos antes indicados es de la Municipalidad, según lo establece el Código Municipal, artículos 142 al 147 (Reformado por el Artículo 46, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010); sin embargo, en el marco de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, se han identificado las instituciones responsables de dar acompañamiento técnico y seguimiento a las municipalidades en este proceso para el cual deberán nombrar enlaces técnicos para dar acompañamiento a las municipalidades en el marco de sus competencias.

Por otro lado, es importante resaltar que el MAGA y MARN, cuentan con personal profesional y técnico capacitado, que brindan asistencia técnica y actividades de extensión a nivel municipal en todo el país; por lo que están en posibilidades de fortalecer al equipo técnico municipal en materia de ordenamiento territorial.

Se espera que conforme se impulse el proceso se establezcan compromisos a nivel institucional que puedan ser llevados a los municipios; es clave la voluntad política a nivel de tomadores de decisiones dentro de estos ministerios y otras instituciones como: INAB, FONTIERRAS, CONAP, MCIV, MEM, IDAEH, CONRED, OCRET, IGN, entre otros; para que el personal técnico asignado a nivel departamental y municipal, puedan coordinar y establecer equipos de profesionales que brinden asesoría técnica a los gobiernos municipales que estén interesados en elaborar e implementar su Plan de Uso de Suelo y Reglamento de Ordenamiento Territorial, dependiendo de su quehacer institucional, en las distintas categorías y subcategorías de uso del suelo.

En este sentido, será necesario hacer las gestiones, coordinaciones, incidencia para que dentro de la Unidad Técnica de los Consejos de Desarrollo Departamental –CODEDE-, se conforme una Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, con la finalidad que brinden las orientaciones y asesoría técnica a los Gobiernos municipales interesados en impulsar el proceso de Ordenamiento Territorial en sus municipios.

Es importante mencionar que la Estrategia, es un mecanismo para la Implementación de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.

### 6.2.1 Priorización de municipios para la implementación de PDM-OT

Todos los municipios del país deben iniciar el proceso de implementación identificando entre los doce factores, según cuadros 1 y 2, que consideren viables de abordar según su capacidad instalada. Para lo anterior se debe considerar lo siguiente:

**a) Indicadores de desarrollo contenidos en el PDM-OT.** A continuación, se muestra la agrupación de los indicadores por Prioridad Nacional de Desarrollo y el nivel de desarrollo de los municipios, representado en el mapa 1.



Figura 3.  
Indicadores de desarrollo vinculados  
a prioridades nacionales





*Empleo e inversión*

## 6 indicadores

- Remesas como % del PIB
- Brechas de la red vial (% avance PDV)
- Ingreso Mediano como % del Salario Formal
- Salario Mínimo como No. veces Ingreso Medio
- Porcentaje de la PEA afiliada al IGSS
- Capacitación técnica (% de la PEA)



*Seguridad alimentaria y nutricional*

## 1 indicador

- Porcentaje de niños menores de 5 años con desnutrición crónica.



*Acceso al agua y gestión de los recursos naturales*

## 7 indicadores

- Cobertura forestal
- Hectáreas con incentivos forestales (PINPEP)
- Porcentaje de sistemas de agua que cumplen con normas de calidad
- Porcentaje de sistemas conectados a una planta de tratamiento que se encuentra funcionando
- Porcentaje de hogares que realizan recolección de residuos y desechos sólidos
- Índice de Vulnerabilidad al Cambio Climático 2018
- Ingresos por servicios ambientales en relación a los ingresos propios sin regalías



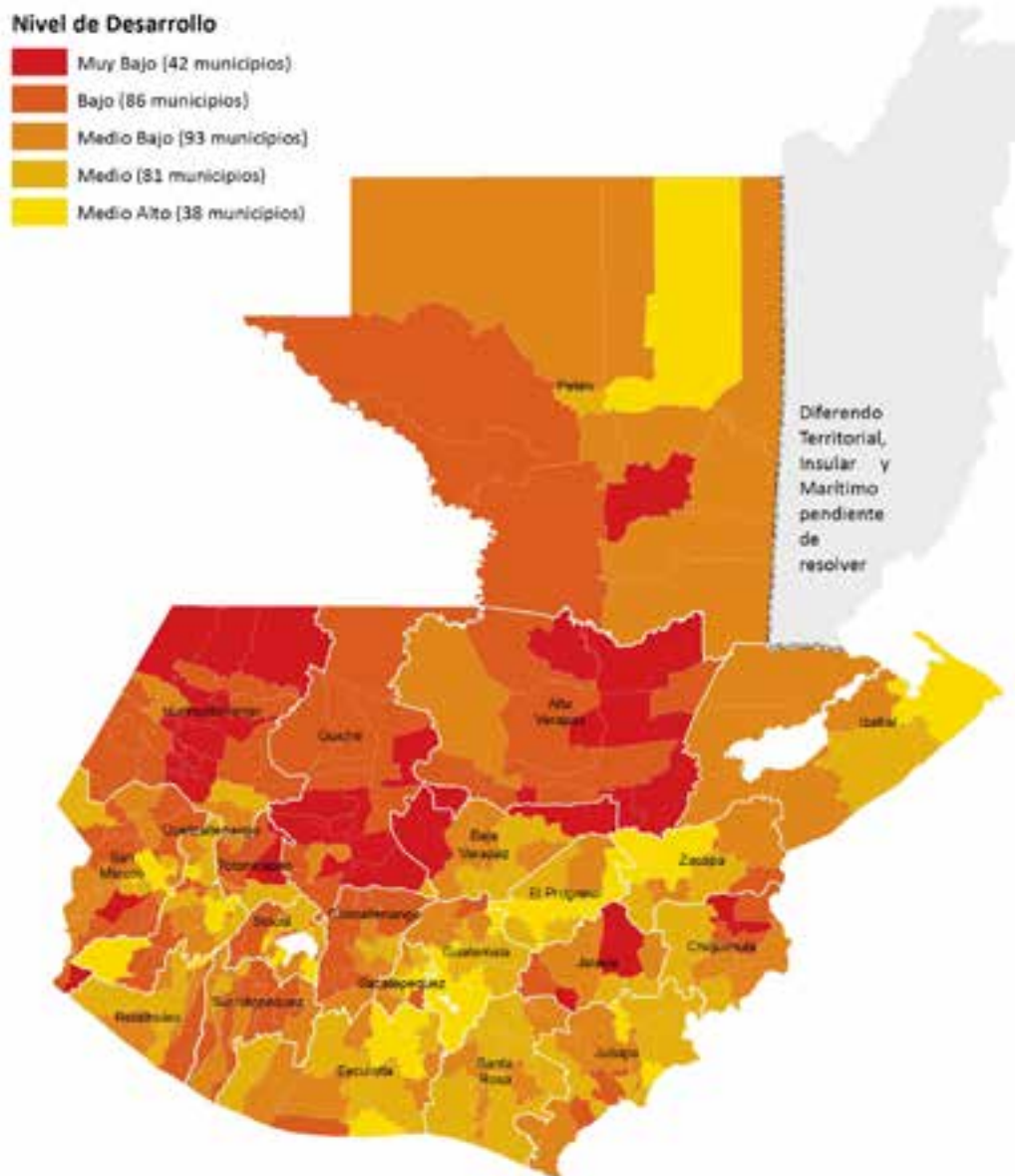
*Fortalecimiento institucional, seguridad y justicia*

## 2 indicadores

- Tasa de homicidios
- Hechos delictivos contra el patrimonio registrados a nivel de república del año 2018

Los datos provenientes de la línea base de estos indicadores se han convertido en quintiles para facilitar el análisis a efecto de contar con niveles desarrollo de los municipios en 5 categorías: Muy Bajo, Bajo, Medio Bajo, Medio, Medio Alto. Esta categorización debe servir de base a las municipalidades, instituciones públicas y otros aliados del desarrollo para priorizar sus intervenciones, a efecto de llevar soluciones integrales a los municipios. El siguiente mapa muestra la categorización de los municipios antes indicada, haciendo la observación que ningún municipio del país, alcanza una categoría Alta, la mayoría se encuentra en categoría de Medio Bajo, Bajo y Muy Bajo.

**Mapa 1.**  
**Nivel de desarrollo de los municipios**



Fuente: SEGEPLAN, 2022  
 Elaborado: SEGEPLAN, 2022  
 Fecha: Septiembre 2021

**b) Criterios para definir las condiciones para el ordenamiento territorial.** Para el componente de ordenamiento territorial, se han definido diez criterios de priorización en función de los cuales se plantean tres momentos para la atención de los municipios y el abordaje multianual de la meta. Esta priorización técnica fue elaborada en conjunto con el RIC y será socializada con las instituciones rectoras a nivel político y técnico. Se utilizó la técnica de semaforización, con respecto a los criterios que se indican a continuación:

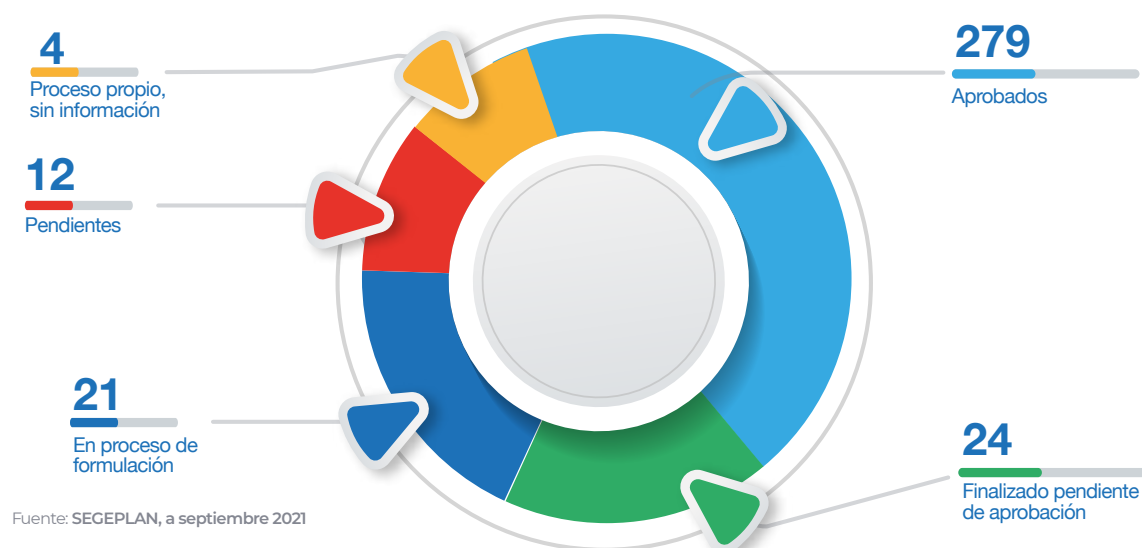
### **Criterio 1: Tiene un PDM-OT aprobado**

Con el PDM-OT aprobado, las municipalidades están dando cumplimiento al Código Municipal Art. 142, en el cual se establece que las municipalidades están obligadas a formular, aprobar, implementar y dar seguimiento a los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de sus municipios.

Por otra parte el PDM-OT es un instrumento de concertación y gestión de los gobiernos locales con los actores presentes en territorio, instituciones de gobiernos, iniciativa privada, cooperantes internacionales entre otros, por constituir un plan estratégico de largo plazo en el cual se analizaron las problemáticas y potencialidades del municipio para posterior definición de resultados de desarrollo, y que a la vez se planifico; ordena el uso y ocupación del territorio, teniendo en cuenta la gestión de riesgo y la conservación de los recursos naturales del municipio.

En la gráfica 1, se puede observar que, al 30 de octubre de 2021, en 279 municipios, los gobiernos municipales han aprobado su Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, 24 se encuentran pendientes de aprobación y 21 están en proceso de formulación.

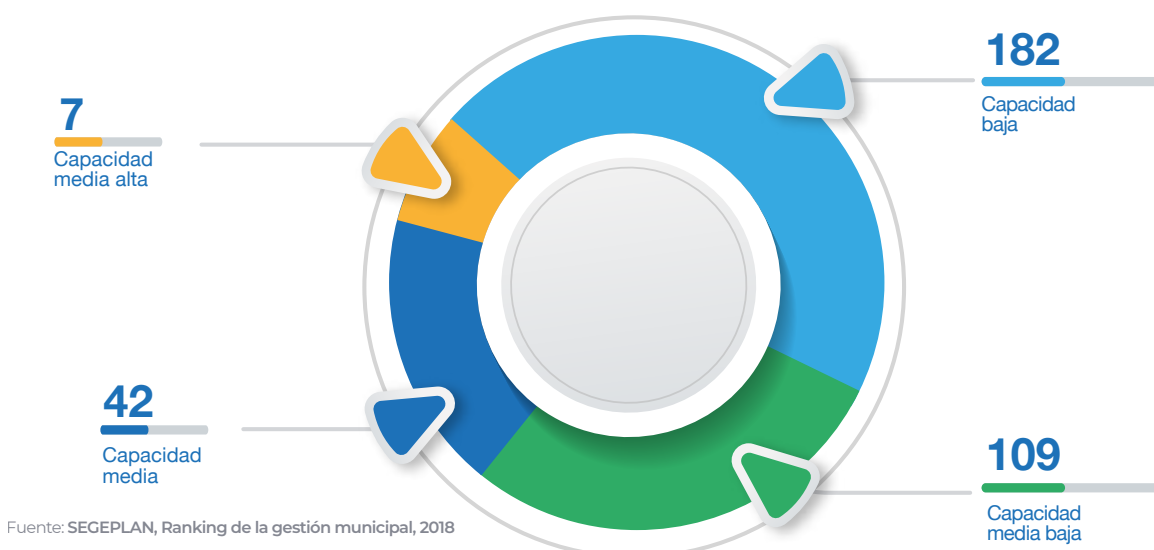
**Gráfica 1.**  
**Número de municipios según situación del PDM-OT**



## Criterio 2: Mejora de las capacidades municipales para la implementación del Ordenamiento Territorial

Se resalta a los municipios que cuentan con instrumentos normativos de uso del suelo elaborado, aprobado, publicado en el Diario Oficial y en implementación; algunos municipios cuentan con experiencia en la elaboración e implementación de su Plan de uso del suelo y su Reglamento de Ordenamiento Territorial. En la gráfica 2, se evidencia que 182 municipios cuentan con baja capacidad para la implementación del Ordenamiento Territorial; únicamente, 7 municipios tienen capacidad alta.

**Gráfica 2.**  
**Número de municipios que han mejorado sus capacidades municipales para la implementación del Ordenamiento Territorial**



## Criterio 3: Cuenta con Catastro elaborado por RIC

El catastro es un instrumento técnico de desarrollo, con información disponible para múltiples fines. Es un registro básico, gráfico y descriptivo de tipo predial, orientado a la certeza y seguridad jurídica de la propiedad, tenencia y uso de la tierra. Los usos multifinalitarios se basan en:

- Viabilizar y facilitar el uso de la información catastral a nivel municipal, a través de la entrega de la información de levantamiento predial, en donde fue finalizada esta fase del proceso.
- Apoyar el cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales referentes a la planificación y ordenamiento territorial a nivel municipal.
- Fortalecer la capacidad de gestión municipal en la prestación de servicios públicos.

En la gráfica 3, se aprecia 16 municipios finalizados y 28 municipios en proceso catastral, 296 municipios no cuentan con el catastro elaborado por el Registro de Información Catastral.

**Gráfica 3.**  
**Número de municipios que cuentan con Catastro elaborado por RIC**



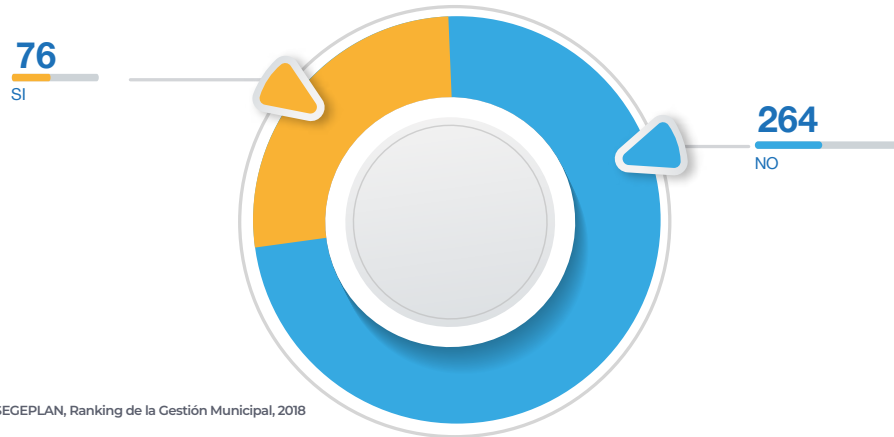
#### **Criterio 4. Cuenta con catastro o Base Inmobiliaria Georreferenciada (BIG) elaborada por la municipalidad**

En este criterio se contempla a los municipios que han realizado esfuerzos por contar con una Base Inmobiliaria Georeferenciada (BIG), con fines multifinalitarios. Esta herramienta les permite a los municipios contar con información estratégica de su estructura territorial base, para la correcta planificación y la toma acertada de decisiones en el desarrollo integral de su territorio.

Les permite a los municipios contar con la cartografía básica del municipio, a nivel de área urbana y rural; con el inventario predial del área urbana del municipio; con información sobre uso del suelo, materiales de la infraestructura, cobertura de servicios y datos básicos de población; establecer los lineamientos de la estructura de nomenclatura, entre otros.

En la gráfica 4, se observa que de 340 municipios, 76 municipios cuentan con catastro o base inmobiliaria georreferenciada elaborada por las mismas municipalidades y 264 municipios no cuentan con este instrumento.

**Gráfica 4.**  
**Número de municipios que cuenta con catastro o base inmobiliaria georreferenciada elaborada por la municipalidad**

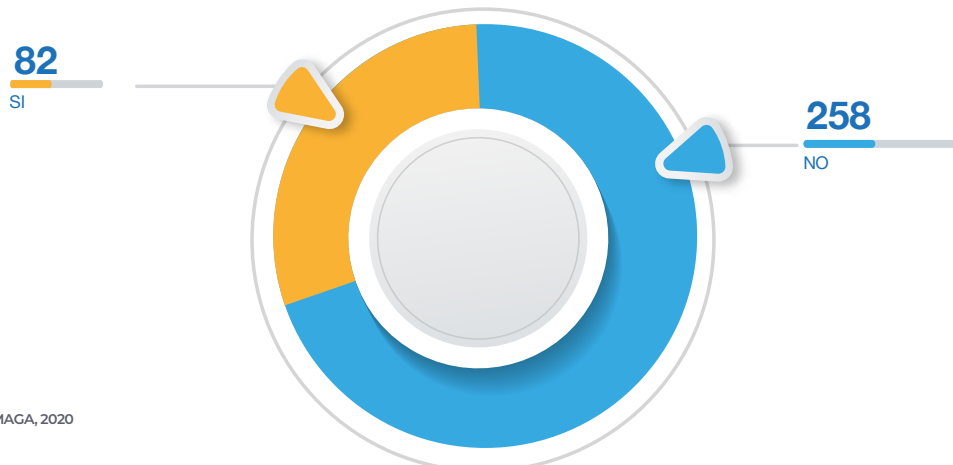


Fuente: SEGEPLAN, Ranking de la Gestión Municipal, 2018

**Criterio 5: Cuenta con estudio de suelo semidetallado elaborado por el MAGA**

En este criterio se considera los municipios de los departamentos de Escuintla, Guatemala, Sololá, Sacatepéquez y Chimaltenango, en donde el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, ha elaborado un Estudio del suelo a escala de 1:50,000; este estudio cuenta con información con mayor detalle, polígonos más precisos y se tomaron en cuenta variables, tales como: Capacidad de uso de suelo, clasificación de suelos de Simons, textura, estructura, material de origen. Esta información brinda insumos para la planificación del suelo y el ordenamiento territorial, con énfasis en el área rural. En la gráfica 5, se observa que 82 municipios cuentan con estudio semidetallado.

**Gráfica 5.**  
**Número de municipios que cuenta con estudio semidetallado elaborado por MAGA**



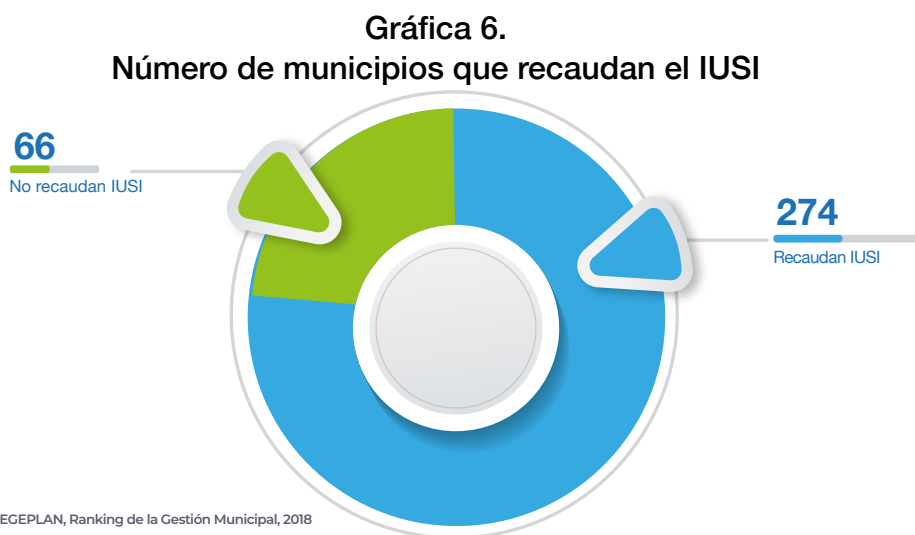
Fuente: MAGA, 2020

## Criterio 6. Recauda IUSI.

Algunos gobiernos municipales procuran el fortalecimiento económico de sus municipios y para realizar las obras y prestar los servicios necesarios a la población, hacen esfuerzos por obtener ingresos propios con la finalidad de invertir en ellos. Dentro de los ingresos privados que recaudan estos municipios está el Impuesto Único Sobre Inmuebles.

Según el Decreto 15-98, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI), en los artículos 2 inciso d) y artículo 14 último párrafo establece que todas aquellas municipalidades que posean la capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el impuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas les trasladará dichas atribuciones y el monto que recauden ingresará el 100% como fondos privados.

En la gráfica 6, se aprecia que de 340 municipios 274 realizan recaudación del impuesto Único Sobre Inmueble.



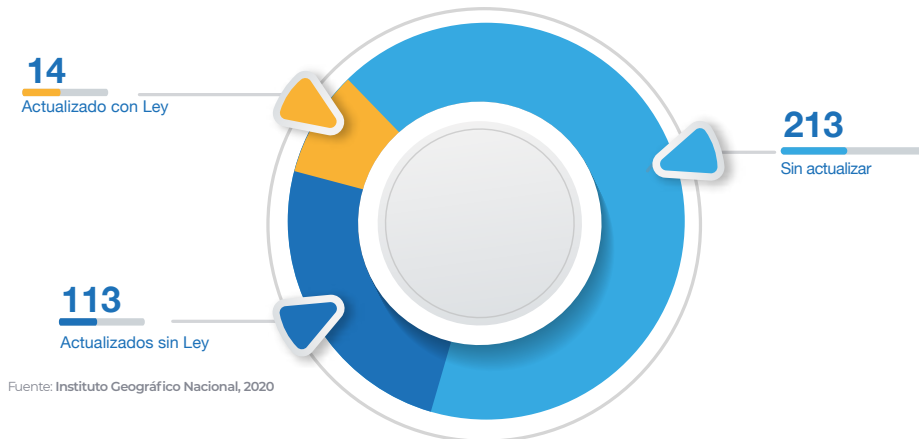
## Criterio 7: Cuenta con límites territoriales actualizados

El proceso para actualizar límites territoriales permite llegar a acuerdos y consensos con los municipios vecinos; reduciendo la existencia de conflictos territoriales; estableciendo así la gobernanza del territorio. Generalmente este criterio lo han cumplido la mayoría de municipios que recientemente se han creado.

En la gráfica 7, se observa que 14 municipios cuentan actualizados sus límites y cuentan con ley, mientras que 113 municipios si cuentan con límites actualizados, pero no cuentan con ley.



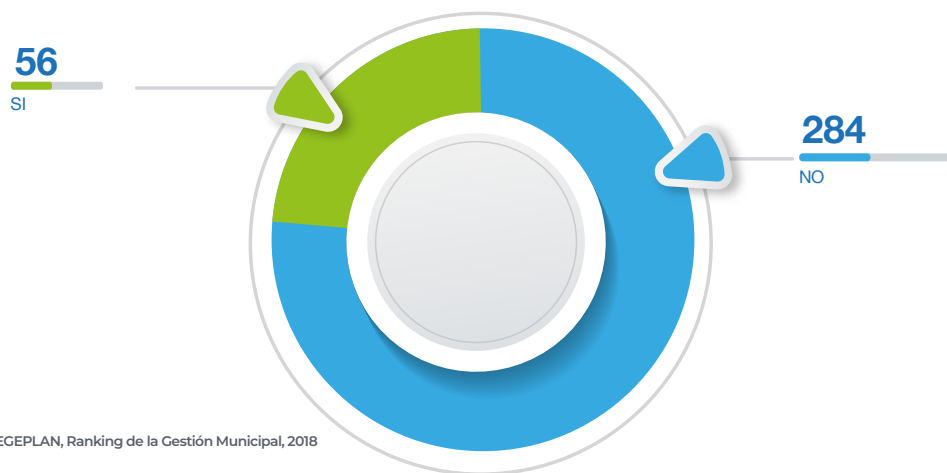
**Gráfica 7.**  
**Número de municipios que cuenta con límites territoriales actualizados**



**Criterio 8: Cuentan con Dirección u oficina de Ordenamiento Territorial**

Este criterio toma en consideración a todas las municipalidades que ya cuentan con Oficina o Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial. Este criterio se considera importante porque en las Municipalidades donde existe esta dependencia, cuentan con personal técnico y profesional que atienda los requerimientos y control de la normativa relacionados con uso y ocupación del territorio, con la finalidad de ordenar su municipio. En la gráfica 8, se observa que 56 municipios cuentan con una dependencia municipal que se encarga de atender los temas de implementación de Ordenamiento Territorial.

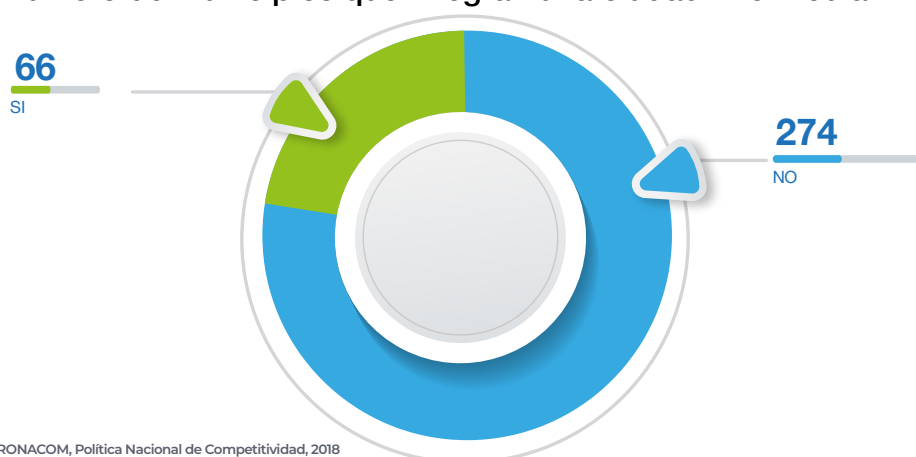
**Gráfica 8.**  
**Cuentan con Dirección u oficina de Ordenamiento Territorial**



### Criterio 9: Los municipios que integran una ciudad intermedia deben ser ejemplo

Con base a la Política Nacional de Competitividad, el Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- priorizó las áreas estratégicas del país, tomando en consideración los siguientes criterios: atracción de inversión, mejorar la productividad y el clima de negocios; con el objetivo de generar mejores condiciones de vida. La Política priorizó 9 ciudades intermedias y 50 municipios que conforman estas ciudades. En la gráfica 9, se observa que 66 municipios son parte de una ciudad intermedia.

**Gráfica 9.**  
Número de municipios que integran una ciudad intermedia



Fuente: PRONACOM, Política Nacional de Competitividad, 2018

### Criterio 10: Las autoridades municipales muestran su compromiso con el proceso

Para definir este criterio se tomó como base, el nivel de compromiso demostrado por los gobiernos municipales en otros procesos de planificación territorial municipal que se han llevado a cabo; también se analizó su nivel de involucramiento y voluntad política. En la gráfica 10, se observa que 75 autoridades municipales presentan buena o aceptable voluntad política al proceso, 147 autoridades municipales presentan un regular compromiso; mientras que 118 gobiernos municipales el compromiso es nulo o incierto. Este es el único criterio que se mide por percepción, por tanto es de considerar que puede variar significativamente durante el proceso.

**Gráfica 10.**  
Número de autoridades municipales que muestran su compromiso con el proceso.



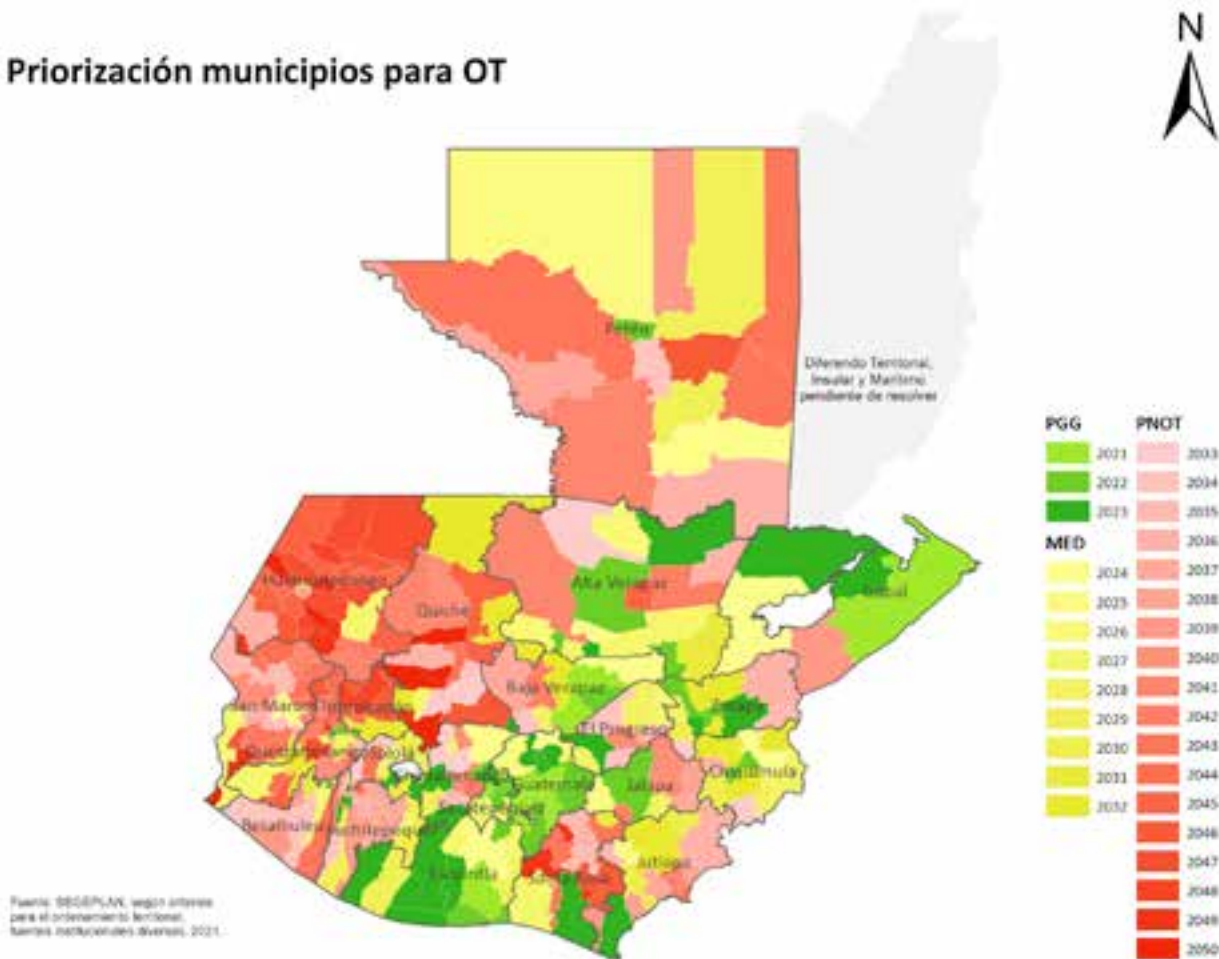
Fuente: Sondeo SEGEPLAN, 2020

### c) Hitos en el avance de la meta

Con la base en la sumatoria de los punteos asignados a los 10 criterios antes indicados, que incluye un máximo de calificación de 20 puntos, se definió 3 hitos o momentos clave de priorización de municipios para el abordaje de la meta, según se muestra en el mapa siguiente:

**Mapa 2.**  
**Priorización de municipios**

#### Priorización municipios para OT



Fuente: SEGEPLAN, según criterios para el ordenamiento territorial, fuentes institucionales diversas, 2021.

Fuente: SEGEPLAN, Criterios de priorización para OT, 2021.

El primer hito contempla 65 municipios a atender hasta el 2023 (meta PGG), un acumulado de 236 municipios hasta el 2032 (meta estratégica de la prioridad de OT) hasta alcanzar un avance satisfactorio en los 340 municipios al 2050 (meta de la PNOT). Al inicio del proceso para cada municipio deberá elaborarse un perfil, el cual deberá hacer una síntesis de los indicadores de desarrollo del territorio, los criterios para el OT y avance en los factores de implementación, este perfil constituirá la línea base, que será actualizada al final de cada hito o momento para todos los municipios que fueron asesorados en el período.

### 6.2.2 Integrar equipos multidisciplinarios de expertos en Ordenamiento Territorial

Las instituciones rectoras podrán asignar o contratar un equipo de profesionales nacionales o internacionales que esté asignado exclusivamente a este proceso, con especialidad en ordenamiento territorial, como: expertos en Desarrollo Urbano, Movilidad, Gestión de Riesgo, Cambio climático, Asuntos Jurídicos, Educadores Andragógicos, Ingenieros Geólogos e Ingenieros Estructurales, entre otros.

Dentro del equipo a asignar o contratar, también se deben considerar Equipos Profesionales Móviles; que tendrán dentro de sus funciones atender cierta cantidad de municipios, brindando asesoría técnica, legal y social a los equipos técnicos municipales en la elaboración de los instrumentos de gestión del Ordenamiento Territorial.

Cada equipo contará con los siguientes profesionales:

- a) Profesional en Gestión Ambiental, Forestal o Agronomía
- b) Profesional en Desarrollo Económico Territorial.
- c) Abogado.
- d) Profesional, con especialidad en Desarrollo Urbano

Se considera ideal contar con un Equipo Profesional Móvil que brinde asesoría y apoyo por regiones:

- a) Área Metropolitana.
- b) Área Oriente del país.
- c) Área del Altiplano
- d) Área del Sur.
- e) Área Norte.

### 6.2.3 Revisión y actualización de herramientas para el proceso de implementación

Entre las funciones del equipo de expertos asignados por cada institución para la asesoría y acompañamiento a los gobiernos locales, esta:

- Revisar y fortalecer los productos generados para los Planes de Uso del Suelo, de cuatro de los municipios priorizados para 2021 que tienen avance, conforme su PDM-OT aprobado. Con el objetivo de incorporar el sustento técnico institucional conforme a sus competencias.
- Revisión de la propuesta preliminar de Guía para elaborar el ROT con que cuenta SEGEPLAN, con la finalidad de actualizarla, fortalecerla y mediarla para que sea de fácil comprensión. Se realizará la impresión de este documento de apoyo y luego se socializará y validará con los equipos técnicos institucionales a cargo de dar el acompañamiento a las municipalidades. Esta Guía deberá contar con la propuesta de tipología de los Reglamentos de Ordenamiento Territorial, según características o categorías de los municipios. Un insumo clave para esta actualización será el documento de conceptualización del Modelo de Gestión Territorial Nacional y el Sistema Urbano Nacional (MGTN-SUN).

### 6.2.4 Desarrollo de capacidades técnicas para el OT

Para mejorar las capacidades técnicas en las temáticas que aborda el ordenamiento territorial, se recomienda implementar un diplomado con la modalidad: Aprender–haciendo, por ejemplo: “Diplomado de Ordenamiento Territorial en Acción”. Es necesario coordinar con el INAP y la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral –ESCAT– para utilizar su plataforma virtual y apoyo didáctico.

Se formará al personal de los municipios priorizados, con énfasis en la participación del Juez de Asuntos Municipales, el Director Municipal de Planificación, el Director o Encargado de la Oficina de Ordenamiento Territorial, el Encargado de la Oficina de IUSI / Catastro, BIG u otra base predial georeferenciada), Unidad de Gestión Ambiental Municipal, Oficinas Forestales Municipales, Policía Municipal de Tránsitos, otras dependencias que indique la Municipalidad que tenga relación con la administración del territorio y a todo el personal técnico asignado por las instituciones rectoras que van a dar acompañamiento técnico.

El curso finalizará con la formulación de una propuesta de Reglamento de OT municipal. Se sistematizará la experiencia como insumo para reorientar la priorización de los siguientes años.

**Cuadro 4.**  
**Propuesta de participantes del diplomado**  
**en el periodo 2022 - 2023**

<b>Años</b>	<b>No. de municipios</b>	<b>No. de participantes de las municipalidades, SEGEPLAN y otras instituciones.</b>	<b>Participantes por año</b>
2022	30	Personal de SEGEPLAN y de las instituciones de la mesa técnica nacional de OT	45
		5 personas por municipalidad	150
2023	35	5 personas por municipalidad	175
<b>Total</b>	<b>65</b>		<b>370</b>

Fuente: SEGEPLAN – RIC, 2021

El Diplomado será conducido por el equipo de expertos quienes acompañarán todo el proceso y se constituirán en una Mesa de Apoyo, para brindar la asesoría que requiera cada municipio, dependiendo sus necesidades y generando una propuesta consistente del Reglamento de Ordenamiento Territorial.

Adicionalmente, en el Diplomado se invitarán a representantes de los municipios que actualmente gestionan OT: Guatemala, Villa Nueva, Quetzaltenango, Antigua Guatemala, Salcajá y Poptún, para que compartan su experiencia en función de logros y desafíos.

El desarrollo de capacidades será un proceso constante por medio de las instituciones que tienen competencia en el tema de ordenamiento territorial. Se hará especial énfasis en los municipios cuya calificación en la sumatoria de los criterios se ubican en color rojo con una calificación menor a 6 puntos de 20 del valor total a fin de nivelar sus capacidades técnicas y generen condiciones para realizar el proceso de implementación en el momento oportuno.

### 6.2.5 Certificación de capacidades y perfil profesional

Con base al Diplomado y otras capacitaciones vinculadas, se realizará un proceso de certificación de los empleados municipales e institucionales en tema de OT y se desarrollará un perfil profesional vinculado al mismo. Se realizarán las gestiones pertinentes con las universidades que corresponda.

## 6.2.6 Sistemas de Información Geográfica

Será necesario que el MAGA y el RIC, desarrollen capacidades del personal de la municipalidad y de las instituciones que tienen competencia en la gestión del territorio, para la generación y elaboración de mapas que correspondan al proceso de ordenamiento territorial. Así mismo, se deberá gestionar ante la cooperación internacional o sector privado la donación a las municipalidades de equipo y tecnología necesaria para este fin. Estas dos instituciones, también deberán coordinar la revisión y fortalecimiento de la guía para elaborar mapas para usos futuros del territorio, que actualmente forma parte de las herramientas para formular el PDM-OT.

## 6.3 Eje Social

### 6.3.1 Estrategia de comunicación nacional

Elaborar e implementar una estrategia de comunicación, información y divulgación a nivel nacional, para dar a conocer a la población, la importancia de la implementación de los PDM-OT, con énfasis en la formulación, publicación y aplicación del Reglamento de Ordenamiento Territorial.

### 6.3.2 Estrategia de comunicación local

SEGEPLAN y RIC, asesorarán a las municipalidades en la elaboración e implementación de una estrategia de comunicación a nivel local, para dar a conocer a la población, la importancia de la implementación de los PDM-OT, con énfasis en la formulación, publicación y aplicación del Reglamento de Ordenamiento Territorial.

Esta estrategia de comunicación, entre otros, deberá considerar que el Alcalde y Concejo Municipal informará a las y los miembros del COMUDE, la importancia de la implementación de los PDM-OT, con énfasis en la formulación, revisión o actualización del Plan de Uso del Suelo y la formulación, publicación y aplicación del Reglamento de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos de aplicación. Los equipos técnicos municipales informarán en las reuniones ordinarias de los Consejos Municipales de Desarrollo los avances en la ruta de implementación del PDM-OT y también los resultados que se van obteniendo en el proceso del PLUS, para efectos de socialización y validación del mismo.

Esta dinámica de socialización también aplicará a los CODEDE por intermedio de la Dirección Ejecutiva o UTD según corresponda.

Además, los equipos técnicos deberán realizar reuniones periódicas con la Mesa de Ordenamiento Territorial del municipio y del departamento según corresponda (por lo menos una vez al mes) para la revisión y mejora de las categorías y subcategorías de uso del suelo y su normativa, como insumo para la elaboración del ROT.

### 6.3.3 Resolución de conflictos

La comisión técnica de conducción deberá analizar la importancia de establecer un convenio de Cooperación con la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos (COPADEH) e IGN, para que personal profesional y técnico que fue capacitado en el tema de resolución de conflictos, durante el funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Agrarios –SAA-, pueda brindar la asesoría técnica en los municipios derivado de alguna manifestación de inconformidad, para realizar un proceso de prevención y resolución de conflicto derivado del uso, tenencia y ocupación del territorio.

## 6.4 Eje de Alianzas Estratégicas

### 6.4.1 Mapeo de actores

Realizar un mapeo de actores a nivel nacional y local, para el proceso de implementación de los PDM-OT, desde el ámbito político, técnico, social, privado y de cooperación.

### 6.4.2 Definición de roles de los actores

Definir en conjunto SEGEPLAN y el RIC, los roles, aportes y acciones a ser desarrolladas por las instituciones rectoras que conducirán este proceso y de los demás actores en el marco del cumplimiento de la Meta PGG.

### 6.4.3 Financiamiento de la Estrategia

Con base a la Estrategia para la implementación de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, en donde se define el componente de financiamiento para el desarrollo, se deben definir las fuentes de financiamiento para el ordenamiento territorial en apoyo a la asignación del presupuesto que las municipalidades definan. En ese sentido, es necesario identificar las instituciones y organizaciones de cooperación internacional y sector privado con cobertura territorial que pueden aportar financieramente la implementación de los PDM-OT. En coordinación con la Sub Secretaría de Cooperación y Alianzas para el Desarrollo de SEGEPLAN se realizará un mapeo de cooperantes y su respectiva gestión. Por la referencia de las intervenciones que realizan a nivel territorial, se recomienda considerar a los siguientes cooperantes UE, USAID, PNUD, GIZ, Cementos Progreso, FUNDESA, entre otros.

### 6.4.4 Alianzas para comunicación social

Generar una alianza con la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia y las Direcciones de Comunicación Social de las instituciones que conforman el equipo de conducción: COPRESAM, RIC, MAGA, MARN, CIV y, MINFIN que facilite la elaboración e implementación de la Estrategia Nacional de Comunicación.



## VII. COSTO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PDM-OT

La Estrategia define acciones generales, necesarias para impulsar el proceso de implementar los PDM-OT. Los cuatro ejes requieren de presupuesto al corto, mediano y largo plazo considerando principalmente los criterios de priorización de territorios y cada uno de los doce factores de implementación.

Hay acciones que tienen un alcance común y por tanto requieren de acuerdos y aportes de diferentes instituciones, otras acciones tienen una vinculación específica que requieren de presupuesto que deberá ser contemplado por cada institución.

En los ejes político y social las acciones más inmediatas, que van más allá del proceso de coordinación, aprobación y diseño de herramientas y/o documentos, contemplan eventos públicos, talleres<sup>12</sup> y, diseño e impresión de documentos, para lo cual se estima un primer presupuesto general 2022 y 2023 compartido principalmente entre instituciones como COPRESAM y SEGEPLAN.

Para el eje técnico se realizó un ejercicio general con el acompañamiento técnico – metodológico de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), en el cual se obtuvo aportes de instituciones y municipalidades principalmente para las acciones que implican los diez criterios para definir las condiciones para el ordenamiento territorial y, las acciones para los factores de implementación especialmente en la dimensión del ordenamiento territorial.

Este ejercicio de costeo de la implementación representa un primer esfuerzo de aproximación, debe ser revisado y actualizado por las instituciones competentes a efectos de fortalecer la información. Por ejemplo el criterio correspondiente a límites territoriales actualizados no fue posible incluirlo en el ejercicio de costeo de la meta y los criterios de estudios a semidetalle de uso del suelo e inventario predial georreferenciado tienen valores referenciales el primero y valores para territorios específicos el segundo.

Para los estudios a semidetalle MAGA tomó como referencia el costo total de los estudios para los departamentos de Chimaltenango, Escuintla, Guatemala, Sacatepéquez y Sololá, que asciende a Q.12,020,400.00 con lo que estableció un promedio de Q.1,200.00 el kilómetro cuadrado, con este referente el monto total estimado para los 65 municipios propuestos como priorizados para el periodo 2021-2023 es de Q.27, 238,548.53. Para el levantamiento catastral el RIC estimó costo para cada uno de los 65 municipios propuestos para ser priorizados en el mismo periodo y el monto total asciende a Q1,922,444,315.26, con valores que varían desde un millón para Santa Catarina Barahona hasta los 201 millones por ejemplo el municipio de Livingston.

---

12. Presenciales, virtuales e híbridos.

Lo anterior evidencia la necesidad de definir costos detallados y acorde a cada territorio, por lo que dada la necesidad de consensuar por cada uno de los territorios municipales, estos valores no se incluyen en el resumen global de costo por municipio, lo que no significa que deban ser exceptuados del costo total de la meta.

A continuación, se resumen los costos generales con monto global y un aproximado por municipio:

**Cuadro 5.**  
**Resumen de costo de implementación del PDM-OT**

	Ejes	Año 2022 (Q.)	Año 2023 (Q.)
	Político	50,000.00	50,000.00
Técnico	Equipo de expertos en OT (mesa de apoyo nacional)	1,400,000.00	1,400,000.00
	Diplomados virtuales	665,000.00	905,000.00
	Equipos profesionales móviles.	3,600,000.00	3,600,000.00
	Equipos Técnicos - Profesionales: Municipalidad, SEGEPLAN y RIC.	5,432,421.67	6,705,088.33
	Talleres Nacionales	179,000.00	358,000.00
	Criterios para definir las condiciones para el ordenamiento territorial * Acumulado período 2021-2023		96,525,000.00
	Factores de implementación PDM-OT, dimensión OT Acumulado período 2021-2023		42,770,000.00
Social		4,600,000.00	5,322,000.00
	<b>Subtotal</b>	<b>15,926,421.00</b>	<b>157,635,088.40</b>
	<b>Total</b>		<b>173,561,509.40</b>
	<b>Costo promedio municipio *65 priorizados para el período 2021-2023, exceptuando criterios de límites territoriales, catastro y estudio semidetalle</b>		<b>2,670,177.06</b>

Fuente: SEGEPLAN-CEPAL, 2021. Ejercicio no publicado.

Al total de los Q.173,561,509.40 se adiciona el costo general estimado por RIC y MAGA de Q.1,949,682,863.79 para un costo global de **Q.2,123,244,373.19** para el periodo 2021-2023, para los 65 municipios propuestos como priorizados. Acotando que en este global hace falta el costo del criterio de la definición de límites municipales que deberá abordarse con la institución competente.

Como ya se indicó este monto global de **Q.2,123,244,373.19** es una primera aproximación que deberá revisarse y validarse detalladamente con cada institución.

## VIII. ANEXOS

### Anexo 1. Marco Legal

Competencias de las municipalidades

Constitución Política de la República

## CAPÍTULO VII RÉGIMEN MUNICIPAL

### Artículo 253.- Autonomía Municipal

Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a. Elegir a sus propias autoridades; b. Obtener y disponer de sus recursos; y c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

### Código Municipal. Decreto 12-2002. Congreso de la República

#### Artículo 3. Autonomía

En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

#### Artículo 35. \* Atribuciones generales del Concejo Municipal

- b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal;
- c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales.
  - i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;
  - x) La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia;
  - y) La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio;

## Artículo 68. \* Competencias propias del municipio

Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l) Las que, por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y,
- m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.\*\*

\*Reformado por el Artículo 14, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010

\*\*Adicionada la literal m) por el Artículo 1, del Decreto Número 14-2012 el 29-08-2012

## CAPITULO II ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO INTEGRAL

**Artículo 142.** Formulación y ejecución de planes. Las Municipalidades *están obligadas a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de sus municipios*, y por consiguiente, les corresponde la función de proyectar, *realizar y reglamentar la planeación, proyección, ejecución y control urbanísticos, así como la preservación y mejoramiento del entorno y el ornato*.

Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualesquiera otras formas de desarrollo urbano o rural que pretendan realizar o realicen el Estado o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como las personas individuales o jurídicas que sean calificadas para ello, deberán contar con la aprobación y autorización de la municipalidad en cuya circunscripción se localicen.

Tales formas de desarrollo, cumpliendo los requerimientos establecidos, deberán comprender y garantizar, como mínimo y sin excepción alguna, el establecimiento, funcionamiento y administración de los servicios públicos siguientes, sin afectar los servicios que ya se prestan a otros habitantes del municipio:

- a) Vías, calles, avenidas, camellones y aceras de las dimensiones, seguridades y calidades adecuadas, según su naturaleza;
- b) Agua potable y sus correspondientes instalaciones, equipos y red de distribución;
- c) Energía eléctrica, alumbrado público y domiciliario;
- d) Alcantarillado y drenajes generales y conexiones domiciliarias; y,
- e) Áreas recreativas y deportivas, escuelas, mercados, terminales de transporte y de pasajeros y centros de salud.

La municipalidad será responsable de velar por el cumplimiento de todos estos requisitos.  
\*Reformado por el Artículo 46, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010.

**Artículo 143. Planes y usos del suelo.** Los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral del municipio deben respetar, en todo caso, los lugares sagrados o de significación histórica o cultural, entre los cuales están los monumentos, áreas, plazas, edificios de valor histórico y cultural de las poblaciones, así como sus áreas de influencia. En dichos planes se determinará, por otra parte, el uso del suelo dentro de la circunscripción territorial del municipio, de acuerdo con la vocación del mismo y las tendencias de crecimiento de los centros poblados y desarrollo urbanístico.

**Artículo 144. Aprobación de los planes.** La aprobación de los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral, así como sus modificaciones, se hará con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal.

## **Competencias de SEGEPLAN**

Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97\* del Congreso de la República de Guatemala Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLA-.

### **Artículo 14, Sección Segunda**

h) Coordinar el proceso de planificación y programación de inversión pública a nivel sectorial y público y territorial.

Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Acuerdo Gubernativo Número 20-2019.

### **Artículo 17. Dirección de Planificación Territorial**

- a) Asesorar a las municipalidades en la implementación del proceso de planificación para el desarrollo y ordenamiento territorial;
- b) Asesorar de manera técnica a las municipalidades en el uso de metodologías y herramientas actualizadas, para la formulación de los planes de desarrollo municipal y ordenamiento territorial;

## **Competencias del RIC**

**Ley del Registro de Información Catastral (RIC). Decreto 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala.**

- a) Establecer, mantener y actualizar el catastro nacional de acuerdo a lo preceptuado en la presente Ley y sus reglamentos.
- c) Registrar y actualizar la información catastral como responsabilidad exclusiva del Estado, y extender certificados catastrales y copias certificadas de los mapas, planos y de cualquier otro documento que esté disponible.
- f) Coadyuvar en los estudios necesarios para la definición de los problemas nacionales relativos a la propiedad y tenencia de la tierra y en las propuestas jurídicas de su solución.
- j) Coordinar con el Instituto Geográfico Nacional para la elaboración de la base cartográfica y la obtención de información de límites municipales y departamentales.
- p) Coordinar con las oficinas de ordenamiento territorial y control inmobiliario de las municipalidades o las oficinas que cumplan dichas funciones, para la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos.
- q) Planificar y ejecutar un proceso permanente de formación y capacitación para el desarrollo territorial y catastral.

## **Competencias de otras entidades:**

### **Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97\* del Congreso de la República de Guatemala**

#### **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAGA).**

##### **Artículo 29, Sección Segunda**

- c) Definir la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y de reservas de la nación, y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política, deberá velar por la instauración y aplicación eficaz de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.

#### **Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN).**

##### **Artículo 29 Bis.**

- c) Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la política sobre la conservación de los recursos pesquero y suelo, estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento;
- f) Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental;

#### **Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV)**

##### **Artículo 30.**

- j) Ejercer la rectoría del sector público a cargo de la ejecución del régimen jurídico relativo a la vivienda y asentamientos humanos, y administrar en forma descentralizada los mecanismos financieros del sector público para propiciar el desarrollo habitacional del país.
- k) Formular la política nacional de vivienda y asentamientos humanos y evaluar y supervisar su ejecución, dentro del marco de las leyes aplicables.
- l) Coordinar las acciones de las instituciones públicas que desarrollen programas y proyectos de vivienda y asentamientos humanos.

### **Política Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos. Viceministerio de Vivienda. Julio 2004**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Vivienda y Asentamientos Humanos, como ente rector cumplirá con el rol del Estado de facilitador, coordinador, regulador y fiscalizador del sector vivienda. Deberá apoyar el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio del ramo en el artículo 6 de la Ley de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV); Artículo 30 de la Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97.

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, sus funciones relacionadas al ordenamiento territorial, se encuentran en el siguiente artículo:

### **Artículo 3**

- j) Ejercer la rectoría del sector público a cargo de la ejecución del régimen jurídico relativo a la vivienda y asentamientos humanos, y administrar en forma descentralizada los mecanismos financieros del sector público para propiciar el desarrollo habitacional del país.
- k) Formular la política nacional de vivienda y asentamientos humanos y evaluar y supervisar su ejecución, dentro del marco de las leyes aplicables.
- l) Coordinar las acciones de las instituciones públicas que desarrollen programas y proyectos de vivienda y asentamientos humanos.

La Ley de Vivienda, Decreto No. 7-2012, le traslada competencias de ordenamiento territorial al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, los artículos se mencionan a continuación:

**Artículo 1. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto regular y fomentar las acciones del Estado, desarrollando coherentemente el sector vivienda, sus servicios y equipamiento social. Para ello se establecerán las bases institucionales, técnicas, sociales y financieras, que permitan a la familia guatemalteca el acceso a una vivienda digna, adecuada y saludable, con equipamiento y servicios.

**Artículo 2. Principios generales.** Para los efectos de la presente Ley, el Estado y los habitantes de la República deben sujetarse a los principios de carácter público y de interés social:

- a) El derecho a una vivienda digna, adecuada y saludable, como derecho humano fundamental, cuyo ejercicio el Estado debe garantizar,
- b) La solución del problema de la vivienda debe promoverse dentro de un marco de desarrollo integral y sostenible, es decir que involucre aspectos económicos, sociales, financieros, técnicos, jurídicos y ambientales.
- c) Los programas y proyectos de vivienda que se impulsen deben garantizar el desarrollo sostenible, económico y ambiental de los procesos de producción habitacional, sus servicios, equipamiento comunitario y el ordenamiento territorial con el propósito de preservar los 3 recursos con visión de futuro.
- d) El desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda enmarcados en las políticas de ordenamiento territorial, dotación de infraestructura, equipamiento básico y adecuados espacios públicos, así como la disponibilidad, frecuencia y continuidad en los servicios.
- e) La densificación de las áreas urbanas a través de la construcción en altura utilizando de manera más intensiva las áreas subutilizadas, maximizando los servicios básicos existentes y disminuyendo los graves problemas que ocasiona la expansión horizontal desordenada.



- a) La participación de la ciudadanía en la priorización, formulación, ejecución, administración y fiscalización de programas y proyectos habitacionales, servicios y su equipamiento. g) Las personas que constituyen un matrimonio, unión de hecho o adultos pero con familiares dependientes gozarán de los beneficios establecidos en la presente Ley; de la misma manera se beneficiará a las madres y los padres solteros, las madres y los padres viudos, las personas de la tercera edad y aquellas con capacidad diferenciada.
- h) El Estado, a través de sus instituciones, deberá:
- Garantizar a todas las personas guatemaltecas el derecho a la tenencia de vivienda digna, adecuada y saludable, en sus diversas modalidades.
  - Proporcionar a las personas residentes en asentamientos humanos precarios, la opción de tener una vivienda digna, adecuada y saludable de conformidad con los fines establecidos en la presente Ley.
  - Priorizar programas y proyectos diseñados y ejecutados para atender a los sectores menos favorecidos, a través de sistemas financieros accesibles, sencillos, oportunos y favorables.
  - Propiciar sistemas accesibles de financiación para adquisición de vivienda a todas las personas guatemaltecas en condiciones de pobreza.
  - Velar, en conjunto con las familias guatemaltecas, por el desarrollo habitacional en armonía con la preservación racional y eficaz de la tierra, los recursos naturales y el medio ambiente, con el propósito de garantizar su sostenibilidad y sustentabilidad.

**Artículo 14. Ente rector.** El ente rector ejercerá la función de promotor y facilitador del desarrollo habitacional del país y su ordenamiento territorial, velando por dotar de servicios y equipamiento a las viviendas, por medio de las unidades administrativas que se definan para el efecto. El ente rector deberá contemplar dentro de su presupuesto los recursos necesarios para el eficaz y eficiente funcionamiento del Consejo Nacional para la Vivienda.

**Artículo 15. Participación del ente rector en el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.** El ente rector se organizará internamente para integrarse con sus delegados en el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. Además, deberá coordinarse con los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural para presentar permanentemente las pautas y orientaciones técnicas en las temáticas de vivienda, ordenamiento territorial en materia de vivienda, servicios y equipamiento.

**Artículo 17. Articulación.** El ente rector promoverá la vinculación de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, con las mancomunidades en relación a la vivienda, su ordenamiento territorial, servicios y equipamiento; y para el efecto podrá designar personal especial para concertar a entidades e instituciones.

**Artículo 19. Atribuciones.** Por disposición de esta Ley, corresponde al ente rector las siguientes atribuciones, referente a la integración de información y coordinación de iniciativas y de apoyo técnico, las cuales se desarrollarán de conformidad con los procedimientos que establecerá el reglamento de esta ley:

a) Ser responsable de establecer la organización, gestión, administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema nacional de información de vivienda, su ordenamiento territorial, servicios y equipamiento social, que permita el manejo de información y su eficiente articulación y coordinación con el CONAVI, Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y demás entidades del sector, sobre todos los aspectos relativos al ámbito de su competencia, incluyendo información gerencial, promocional y ciudadana.

**Artículo 20. Atribuciones específicas de coordinación y cooperación.** Además de lo establecido en el artículo anterior, también le corresponde al ente rector lo siguiente:

- a) La coordinación con el Instituto Geográfico Nacional –IGN-, el Registro de Información Catastral –RIC- y el Registro General de la Propiedad –RGP- y con las instituciones relacionadas con el ordenamiento territorial relativo a la vivienda, buscando el apoyo técnico y legal en esta materia; y,
- b) La coordinación para establecer cooperación con municipalidades, instituciones, organizaciones públicas y privadas, nacionales como internacionales sobre el tema del equipamiento urbano, agua, desechos sólidos y desechos líquidos y transporte, así como los servicios de infraestructura para desarrollos habitacionales dignos: calles, banquetas, bordillos, señalización y otros.

**Artículo 21. Participación de las municipalidades.** La participación de las municipalidades del país en la gestión del desarrollo habitacional y de su ordenamiento territorial, servicios y equipamiento, tendrá como objetivo:

- a) Velar porque se apliquen las normas de orden general relacionadas con la vivienda, su ordenamiento territorial, servicios y equipamiento, siendo potestad y responsabilidad de las municipalidades, por medio de sus concejos, la creación y control de las normas específicas en congruencia con las disposiciones de la presente Ley.

Coordinar con las municipalidades la elaboración de programas de desarrollo habitacional dignos, su ordenamiento territorial, servicios y equipamiento, estableciendo alianzas estratégicas con aportaciones de tierras, asesorías, financiamientos, subsidios, materiales y tecnología, entre otros.

- b) Armonizar sus planes y programas de vivienda digna, su ordenamiento territorial, servicios y equipamiento, con las normas generales contenidas en esta Ley y con las políticas, planes y programas que establezca el ente rector en armonía con la autonomía municipal y de las disposiciones del Código Municipal. d) Promover la complementariedad en las acciones estratégicas de desarrollo habitacional con los planes de desarrollo municipal y su ordenamiento territorial.

**Ley Marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero; Decreto 07-2013.**

En esta ley se encuentra el artículo 12, que atribuye funciones al MAGA, MARN y

SEGEPLAN, en donde indica que deben prestar la colaboración a las municipalidades en materia de ordenamiento territorial para la adaptación y mitigación al cambio climático.

**Artículo 12. Ordenamiento Territorial para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, la Secretaría de Planificación y Programación y la Presidencia –SEGEPLAN-, prestarán la colaboración que las municipalidades del país necesiten para adecuar sus planes de ordenamiento territorial, para los fines de la presente ley.

Las municipalidades y los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad con sus respectivas competencias, al atender el ordenamiento territorial para la adaptación y mitigación al cambio climático, tomarán en cuenta los resultados de las comunicaciones nacionales del cambio climático y las condiciones biofísicas, sociales, económicas y culturales para sus respectivos territorios.

**Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97\*del Congreso de la República de Guatemala**

**Artículo 35. Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN).**

m) Consolidar el registro de los bienes del Estado y de los títulos valores que constituyan activos del Estado, incluyendo los de las entidades descentralizadas y autónomas.

**Acuerdo Gubernativo 112-2018 Reglamento Orgánico Interno. Ministerio de Finanzas Públicas**

Artículo 66. Dirección de catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles. Es la dependencia responsable de establecer y mantener el Sistema de Valuación Uniforme y El Registro Fiscal de todos los bienes inmuebles del país y de administrar el impuesto único sobre inmuebles –IUSI-, de aquellas municipalidades que no lo han absorbido.

**Art. 32 Ministerio de economía (MINECO)**

b) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución.

**Ministerio de Economía. Acuerdo Gubernativo 211-2019. Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Economía.**

**Art. 20 Programa Nacional de la Competitividad (PRONACOM)**

El programa nacional de competitividad es el órgano responsable de coordinar y ejecutar las directrices de su Comité Ejecutivo, apoyar al Ministerio de Economía, como ente rector

y coordinador de la competitividad a nivel nacional, responsables de difundir a todo nivel, articular, coordina y facilita el diálogo y las lecciones institucionales para la implementación de la Política Nacional de Competitividad.

- a) Definir y dirigir el Programa Nacional de Competitividad.
- c) Impulsar acciones y políticas que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva del país.
- d) Apoyar la conformación de conglomerados productivos y de servicios, identificados como potencialmente competitivos y dar seguimiento para su fortalecimiento y desarrollo.

### **Política Nacional de Competitividad 2018-2032**

Establece directrices en materia de competitividad en el país para el 2032, tomándolo como un tema de prioridad nacional.

La creación de Política surge como respuesta a tres fenómenos demográficos: a) crecimiento poblacional, b) bono demográfico y c) transición de lo rural hacia lo urbano.

### **Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Instituto de Fomento Municipal y Programa Nacional de Competitividad. Agenda Urbana.**

**Agenda Urbana** como acercamiento al problema de desarrollo para garantizar el máximo aprovechamiento del potencial de crecimiento de las ciudades y para afrontar los retos sociales que conlleva la urbanización.

### **Instituto de Fomento Municipal (INFOM). Ley orgánica del INFOM. Decreto 1132 Organismo Legislativo**

**Artículo 4º. Para cumplir con sus fines, el Instituto realizará las operaciones siguientes:**

#### **I. En la asistencia técnica**

- 1) Planificación y financiamiento de obras y servicios públicos municipales.
- 2) Promoción, organización y financiamiento de las empresas patrimoniales; y explotación de los bienes y recursos comunales;
- 3) Organización de la Hacienda Municipal, a efecto de obtener la racionalización y aumento de los ingresos municipales; la formación de los presupuestos anuales de las municipalidades y la modernización de sus sistemas de contabilidad, auditoría y administración financiera;
- 4) Preparación de catastros, registros y planes reguladores y urbanísticos; y
- 5) Selección, adiestramiento y especialización de personal técnico y administrativo para el servicio de las municipalidades.

## **Instituto Nacional de Estadística –INE- Ley Orgánica, Decreto Ley 3-85.**

### **Artículo 3. Son funciones del INE**

11. Establecer y mantener un registro de los lugares poblados de la República, con sus categorías administrativas y características más sobresalientes.

Sus funciones se encuentran en los siguientes artículos:

**Artículo 5. El sistema Estadístico Nacional**, tiene como finalidad asegurar que la actividad estadística del país se desarrolle en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad común.

**Artículo 6. Para los efectos del artículo 6°. del Decreto Ley 3-85**, debe entenderse como actividad estadística el conjunto de procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y divulgación de datos relativos a levantamiento de censos, estadísticas continuas, encuestas especiales, indicadores e índices en general, cuentas nacionales y demás programas macroestadísticos, así como el análisis e investigación estadística.

### **Artículo 7. Son objeto del Sistema Estadístico Nacional:**

- a. Planificar, integrar normar, racionalizar y coordinar la actividad estadística del país, evitando la duplicidad de esfuerzos y contribuyendo a optimizar los recursos humanos, materiales y financieros dedicados a la actividad estadística;
- b. Identificar y satisfacer las necesidades de información estadística de los usuarios, para el oportuno conocimiento de la realidad nacional, la adecuada planificación integral del desarrollo y la apropiada toma de decisiones en los diferentes sectores socioeconómicos;
- c. Garantizar la producción, análisis y difusión oportuna de estadísticas integradas, confiables y completas. d. Fomentar el desarrollo de las estadísticas y su correcta aplicación e interpretación;
- d. Desarrollar, aplicar y mejorar los sistemas y técnicas adecuadas para el tratamiento de la información estadística;
- e. Fomentar el intercambio de información estadística entre los órganos que conforman el Sistema Estadístico Nacional, Instituciones Regionales e Internacionales;
- f. Velar por la capacitación estadística del personal del Sistema Estadístico Nacional y promover su especialización; y
- g. Crear conciencia estadística en las personas individuales y jurídicas del país.

## **Anexo 2. Indicadores de Desarrollo Municipal**

El anexo contiene para cada municipio del país, el valor de los 35 indicadores propuestos para medir el nivel de desarrollo municipal.

## **Anexo 3. Criterios de priorización para el Ordenamiento territorial**

El anexo contiene para cada municipio del país, el valor de los diez criterios de priorización que, constituyen la base para la propuesta de atención de los municipios según los tres momentos o hitos de la Estrategia de implementación del PDM-OT.

**Nota:** El contenido de los **Anexos 2 y 3**, se puede consultar en archivo en formato Excel, adjunto a este documento.

## Siglas y acrónimos

<b>ACDD</b>	Aporte de Consejos de Desarrollo Departamental
<b>ANAM</b>	Asociación Nacional de Alcaldes Municipales
<b>AGAAI</b>	Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas
<b>CI</b>	Cooperación Internacional
<b>CODEDE</b>	Consejo Departamental de Desarrollo
<b>COMUDE</b>	Consejo Municipal de Desarrollo
<b>COMDUR</b>	Comisión de Desarrollo Urbano y Rural
<b>CONADUR</b>	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
<b>CONAP</b>	Comisión Nacional de Áreas Protegidas
<b>CONRED</b>	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
<b>COPADEH</b>	Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos
<b>DICABI</b>	Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles
<b>FONTIERRAS</b>	Fondo de tierras
<b>FUNDESA</b>	Fundación para el Desarrollo de Guatemala.
<b>GIZ</b>	Agencia Alemana de Cooperación Internacional (siglas en idioma alemán)
<b>IARNA</b>	Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente, Universidad Rafael Landívar
<b>IDAEH</b>	Instituto de Antropología e Historia
<b>IGN</b>	Instituto Geográfico Nacional
<b>INFOM</b>	Instituto de Fomento Municipal
<b>INAB</b>	Instituto Nacional de Bosques
<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadística
<b>IUSI</b>	Impuesto Único Sobre Inmueble
<b>MAGA</b>	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
<b>MARN</b>	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

<b>MEM</b>	Ministerio de Energía y Minas
<b>CIV</b>	Ministerio de Comunicación, Infraestructura y Vivienda
<b>MINECO</b>	Ministerio de Economía
<b>MINFIN</b>	Ministerio de Finanzas Públicas
<b>OCRET</b>	Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado
<b>PDM-OT</b>	Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial
<b>PEI</b>	Planificación Estratégica Institucional
<b>PGG</b>	Política General de Gobierno
<b>PLUS</b>	Plan de Uso del Suelo
<b>POT</b>	Plan de Ordenamiento Territorial
<b>PRONACOM</b>	Programa Nacional de la Competitividad
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>RIC</b>	Registro de Información Catastral
<b>SEGEPLAN</b>	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
<b>ROT</b>	Reglamento de Ordenamiento Territorial
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>URL</b>	Universidad Rafael Landívar
<b>USAID</b>	Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (siglas en idioma inglés)

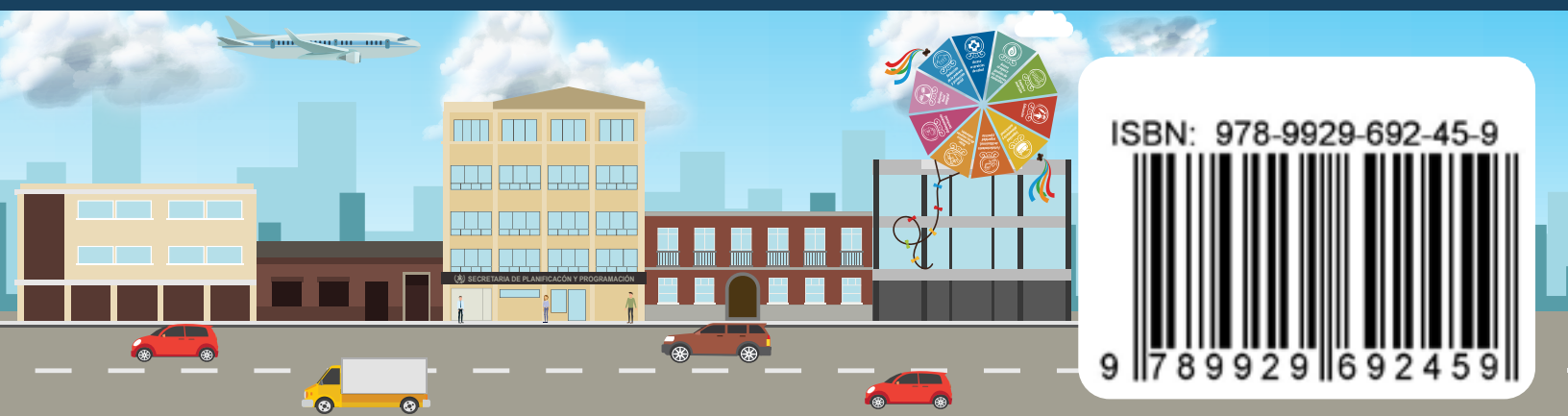




SEGEPLAN



[www.segeplan.gob.gt](http://www.segeplan.gob.gt)



ISBN: 978-9929-692-45-9



9 789929 692459